SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid:... Por un mes.............. 12 rs.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Farís, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.



PRECIOS DE SUSCRICION.

_	Por un mes	21 1
PROVINCIAS, IS-	Por un mes	60
LAS BALBARES	Por tres meses. Por seis meses. Por un año	120
(GANARIAS.)	Por un año	220
OLTRAMAB	Por un mes	30
	Por tres meses	90
8xtranjero	Por tres meses.	72
	Por seis meses.	144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACKIA I

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Comercio.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar las tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales propuestas por la comision que V. E. preside, v al mismo tiempo ha dispuesto autorizar á dicha comision para que, bajo su direccion y vigilancia, proceda á la impresion y estereotipacion en la Imprenta Nacional del número de ejemplares que crea suficientes para las necesidades de las oficinas públicas, y que se servirá V. E. proponer préviamente con el cálculo de su coste.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1862. VEGA DE ARMIJO.

Sr. Presidente de la comision de pesas y medidas.

Instruccion pública.—Negociado 4.º

mandar se provean por oposicion, con arreglo á las disposiciones vigentes, las cátedras de Psicologia, Lógica y Etica que se hallan vacantes en los Institutos de segunda enseñanza de Badajoz, Guadalajara y

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1862.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 4.º

Se hallan vacantes en los Institutos de segunda enseñanza de Badajoz, Gerona y Guadalajara las cátedras de Psicologia, Lógica y Etica, dotadas con el sueldo anual

de 8.000 rs., las cuales han de proveerse por oposicion. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el capítulo V del reglamento de 5 de Febre-

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

Ser español.

Tener 24 años de edad. Haber observado una conducta moral irrepren-

Ser Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras, Regente de segunda clase en Psicología y Lógica y Religion y Moral ó sustituto de la expresada asignatura con título

de Licenciado en la facultad análoga. Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Ga-

ceta. Madrid 27 de Abril de 1862.—El Director general, Pe-

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar se provean por oposicion, con arreglo á las Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado disposiciones vigentes, las cátedras de Latin y Caste- al Juez de Hacienda de esa provincia para procesar

llano que se hallan vacantes en los Institutos de segunda enseñanza de Almería, Baleares y Castellon.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1862.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 4.º

Se hallan vacantes en los Institutos de segunda enseñanza de Almería, Baleares y Castellon las cátedras de Latin y Castellano, dofadas con el sueldo anual de 8.000 reales, las cuales han de proveerse por oposicion.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma
prevenida en el capítulo V del reglamento de 5 de Fe-

brero de este año. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

Ser español.

Tener 24 años de edad. Haber observado una conducta moral irrepren-

4.º Ser Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras, Regente de segunda clase en Latin y Castellano, Preceptor de Latinidad y Humanidades ó sustituto de la expresada

asignatura con título de Licenciado en facultad análoga. Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudos documentadas en el término de un mes, à contar desde la publicacion de este anuncio en la Ga-

Madrid 27 de Abril de 1862.-El Director general, Pe-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

En el expediente de autorizacion negada por V. S.

á D. Andrés Peña, Alcalde que fué en 1859 del Ayuntamiento de Caleruega,

Que el cargo imputado al Alcalde consiste en haber autorizado la exaccion de varias cantidades en metálico á consecuencia de denuncias hechas sobre daños causados en un monte del comun:

Que de las diligencias practicadas resultó cierto el hecho de las exacciones, segun constaba en un libro que al efecto llevaba el Mayordomo ó Procurador de los propios del pueblo, encargado de dicha recaudacion, conforme á una costumbre constante é inmemorial establecida en el pueblo, aunque no consta la autorizacion superior, habiéndolo declarado así varios indivíduos del Ayuntamiento y otros vecinos del pueblo, añadiendo que los fondos recaudados en el concepto referido se aplicaban á varias atenciones municipales y pago del guarda del monte:

Que en su consecuencia pidió el Juzgado la autorizacion para proceder contra el Alcalde por el delito de exacciones ilegales, de conformidad con el Promotor fiscal:

Que el Gobernador, despues de haber oido al interesado, el cual rechazó el cargo, negó la autorizacion, de acuerdo con el Consejo provincial, fundándose en que el Alcalde Peña no habia incurrido en responsabilidad, porque la exaccion de que se le acusa procedía de una costumbre establecida anteriormente en el pueblo, sin que pueda decirse que el Alcalde la confirmó ni contradijo, pues el Mayordomo de propios siguió cobrando las sumas de que se ha hecho mérito como lo venian haciendo sus antecesores.

Visto el dictámen fiscal que hace cargo al Alcalde de exaccion de multas en metálico:

Idem de los ramos productivos.....

Visto el dictámen de la mayoría de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado:

Vista la Real orden de 20 de Diciembre de 1861: Considerando que no resulta probado que el Alcalde Peña en los pocos meses que desempeñó el cargo impusiera expresamente las multas recaudadas en metálico, sucediendo solo que de las personas denunciadas directamente al Alcalde por el guarda, como

causadoras de daño en el monte comun, se daba razon al Mayordomo ó Administrador de los propios del pueblo para que las cobrara directamente de los dañadores, segun costumbre constantemente observada por la tarifa ó regla que venia rigiendo, destinando el producto, del que rendia cuenta el dicho Mayordomo, á gastos municipales y pago de guardas, ajustándose en todo á costumbre que los Alcaldes anteriores habian tambien observado: Considerando que, prescindiendo de la legalidad

con que haya procedido el de Caleruega al consentir la exaccion de cantidades en metálico, resulta que obró de buena fe y obedeciendo á una costumbre inmemorial, circunstancia que en el presente caso excluye la presuncion de delinquir;

Oida la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado confirmar la negativa de V. S. para procesar al Alcalde que fué en 1859 del Ayuntamiento de Caleruega D. Andrés Peña.

De Real orden lo comunico a V. S. para su inteigencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1862.

POSADA HERRERA.

1.334.422

Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

MINISTERIO DE HACIENDA. PRESUPUESTO DE 1862. DIRECCION GENERAL DEL TESORO. MES DE MAYO DE 1862. OBLIGACIONES GENERALES DE ESTADO. Capítulos Secciones. Totales. DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme SECCION 1. - Casa Real. á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850. Capítulo 1.º Dotacion de S. M. la REINA..... PRESUPUESTO DE 1861. Del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio y sus hijos habidos en su matrimonio con la Infanta Doña Luisa Carlota..... 294.666 OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO. De S. M. la Reina Madre..... 250.000 4.112.497 Seccion 3. SECCION 2. Cuerpos Colegisladores. Capítulo 14. Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100..... 894.377 Senado. Capítulo 1.º Personal de las oficinas del Senado...... 2. Material de id.—Gastos ordinarios..... Capítulo 31. Cargas de justicia corrientes..... 1.642 Congreso de los Diputados. Seccion 5. Capítulo 34. Obligaciones de clases pasivas..... Capítulo 3.º Personal de las oficinas del Congreso..... 47.876 63,446 943.895 4. Material de id.—Gastos ordinarios..... 571.436 Seccion 3. — Deuda pública. MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Deuda consolidada. SECCION 2. Capítulo 4.º Ejercicios cerrados de Deuda consolidada..... Capítulo 30. Material de correos..... 6.500 Deuda amortizable. 6.500 Intereses de acciones de carreteras y ferro-carriles..... MINISTERIO DE FOMENTO. Seccion 4. Idem de id. id. id. del personal..... 1.000.000 Diferentes obligaciones del Tesoro..... 80.000 Capítulo 34. Material de obras públicas..... 500.000 Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas..... 21.157,50 9.548.819,59 Seccion 4.º — Cargas de justicia. MINISTERIO DE HACIENDA. Cargas de justicia corrientes..... 1.827.909,27 Obligaciones de ejercicios cerrados que resultan sin pagar por las cuentas defi-SECCION 1. nitivas..... Capítulo 10. Gastos eventuales de contabilidad..... 1.843.976,27 34.351,48 Seccion 5. -- Clases pasivas. 22. Idem diversos..... 194.560,58 Capítulo 1.º Obligaciones de clases pasivas..... SECCION 2. 29.259.397,86 Total de las obligaciones generales del Estado..... Capítulo 28. Material de visitas de contribuciones..... Personal de la Administracion provincial..... Obligaciones de los departamentos ministeriales. Material de id..... 4.891.54 Asignacion de investigadores..... SECCION 1. 10.155 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Material de administracion de tabacos..... Idem de salinas..... 115.004,02 8.129 48.494 Estadística. Personal del cuerpo de Carabineros..... 7.611.38 769.698,94 SECCION 3. Material de id..... 7.705.10 Personal de trabajos geográficos..... 50,000 971.964,62 60.000 34,000 PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE GASTOS. 10. Material de id..... 60.000 GASTOS AFECTOS AL PRODUCTO DE LAS VENTAS DE BIENES NACIONALES. 581,749 Section 2. Devolucion de ingresos. MINISTERIO DE ESTADO. Capítulo 1.º 102.750 Personal de la Administracion central..... BILLETES DEL TESORO. Capítulo 3.º Para amortizar los que se reciban en pago de bienes vendidos de la emision de 230 millones y del anticipo de 19 de Mayo de 1854...... 5.991,12 161.384,12 62.666 MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Material de id..... Adicional. Cables y líneas telegráficas..... 200.000 11. Personal de la Asamblea de la Orden de San Juan..... 361.384,12 Material de id..... 173.333 TOTAL DEL PRESUPUESTO DE 1861..... 2.783.743.74

SECCION 3.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Obligaciones del Ministerio.		
Capítulo 1. Personal de la Secretaría. 2. Material de id. 3. Personal de Supremo Tribunal de Justicia. 4. Material de id. 5. Personal de las Audiencias y Juzgados. 6. Material de id. 7. Personal de la Direccion del Registro de Propiedad. 8. Material de id. 9. Personal de la Estadística civil y criminal. 10. Material de id. 11. Gastos diversos de justicia. 12. Personal de la Cancillería. 13. Material de id. Obligaciones eclesiásticas.	96.420 30.000 143.810 6.700 2.131.290 149.960 31.420 30.000 20.916 13.334 33.000 5.333 210	
Capítulo 16. Personal del Culto y Clero secular. 17. Material de id. 18. Personal de religiosas en clausura. 19. Material de id. 20. Personal de Tribunales y oficinas. 21. Material de id. 22. Cargas de justicia y otros gastos. 23. Bulas de la Península y de Ultramar. 24. Congregaciones religiosas. 26. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	9.354.982 3.757.759 818.800 366.300 66.335 40.186 39.642 40.000 28.035 316	17.474.748
Sección 4.º MINISTERIO DE LA GUERRA.		*
Capítulo 1.º Personal de la Administracion central. 2.º Material de id. 3.º Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Juzgados militares. 4.º Material de id. 5.º Haberes de Generales y Brigadieres en cuartel. 6.º Personal del cuerpo de Estado Mayor , Secciones y Archivos. 7.º Cuerpos del ejército. 8.º Personal de Estados Mayores de provincias y plazas. 9.º Material de id. 10. Personal del cuerpo administrativo del ejército. 11. Material de id. 12. Personal de Colegios y Escuelas militares. 13. Material de Museos militares. 14. Personal de Jefes y Oficiales en comisiones activas. 15. Idem de inválidos y compañías fijas. 16. Material del establecimiento de Inválidos de Atocha 17. Subsistencias militares. 18. Utensilios. 19. Vestuario y equipo. 20. Material de remonta y montura. 21. Personal de hospitales. 22. Material de id. 23. Trasportes , postas y correos militares. 24. Comisiones extraordinarias del servicio. 25. Personal de laterial de Artilleria é Ingenieros 26. Material de id. 27. Personal de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes. 28. Idem de presidios. 29. Material.—Gastos diversos. 30. Personal.—Pensiones de la cruz de San Hermenegildo. 31. Gastos de una quinta.	351.500 76.700 214.000 6.000 720.000 216.000 13.575.000 68.000 557.000 340.000 130.000 130.000 135.000 4.770.000 777.500 600.000 240.000 225.000 1.200.000 300.000 82.000 1.350.000 64.100 1000 64.100 1000 64.100 1000 64.100 1000 600.000	
Guardia civil. Capítulo 34. Personal de la Inspeccion general. 35. Material de id. 36. Personal de Plana Mayor y tercios. 37. Provision de piensos. 38. Utensilios. 39. Remonta.	27.450 3.100 3.540.000 490.000 64.600 17.460	
Ultramar. Capítulo 42. Personal de la Direccion general de Ultramar. 43. Material de id	71.250 11.666 4.872 666 1.666	24.000.000
Seccion 5.* MINISTERIO DE MARINA.	annual in a sur para para de la Professional de la	31.329.930
Capítulo 1. Personal de la Administracion central. 2. Material de id. 3. Personal del cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo. 4. Material de id. 5. Personal de las oficinas de los departamentos. 6. Material de id. 7. Personal de tercios navales. 8. Material de id. 9. Personal de arsenales. 10. Material de id. 11. Personal de buques de guerra y guarda-costas. 12. Material de id. 13. Personal de establecimientos científicos. 14. Material de id. 15. Personal de Juzgados. 16. Gastos diversos. 18. Material de hospitales. 19. Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio. 21. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	120.000 30.000 2.209.739 208.192 37.868 31.481 429.201 352.113 371.808 2.884.895 1.705.620 2.302.825 36.519 3.700 46.179 39.409 81.471 71.114 16.540	10.978.374
SECCION 6.* MINISTERIO DE LA GOBERNACION.		,
Servicio general de Gobernacion. Capítulo 1. Personal de la Secretaría del Ministerio. 2. Material de id. 3. Personal del Consejo de Estado. 4. Material de id. 5. Personal de Gobiernos de provincia. 6. Material de id. 7. Personal de vigilancia. 8. Material de id. 9. Idem de la Guardia civil. 10. Personal de Beneficencia. 11. Material de id. 12. Personal de policía sanitaria. 13. Material de id. 14. Personal de establecimientos penales. 15. Material de id. 16. Personal de telégrafos. 17. Material de id. 18. Personal de la Conservaduría del Teatro Real. 19. Material de id. 20. Personal de Fiscalías de Imprenta. 21. Material de id. 22. Personal de la Junta consultiva de Policía urbana. 23. Material de id. 25. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.	254.734 43.750 262.542 10.000 448.000 421.288 604.504 272.502 151.666 6.457 408.230 105.258 66.397 151.780 1.550.100 756.000 242.600 4.417 8.645 12.081 13.75 11.208 144.594,05	
Capítulo 26. Personal de la Imprenta Nacional	16.650 202.666 12.430 47.900 527.500 2.180.100	8.605.844,05
MINISTERIO DE FOMENTO.		
Servicio general de Fomento. Capítulo 1.º Personal de la Administracion central	190.500 36.500	
2. Material de id. 3. Personal de la Depositaria del Ministerio y Secciones en las provincias 4. Material de id. id	36.500 478.700 21.965	•
7.° Material de id. 8.° Personal del ramo de Minas. 9.° Material de id. y para fomento de la industria 10. Personal de Comercio 11. Material de id 14. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas Instruccion pública.	131.347 287.507 137.832 249.160 133.109 114.530 1.500	
Capítulo 15. Personal del Real Consejo de Instruccion pública. 16. Idem de primera enseñanza. 17. Material de id. 18. Personal de Profesores y empleados en el Colegio de Sordo-mudos 19. Material de id. 20. Personal de segunda enseñanza. 21. Material de id. 22. Personal de enseñanza superior y profesional. 23. Material de id. 24. Material de id.	19.000 17.000 14.619 8.000 33.000 175.000 7.000 928.000 524.000	

		,	
	Personal de Reales Academias, Archivos, Bibliotecas y Observatorio astr mico	138.000 218.000	
pítulo 30. 31. 32. 33. 34. 35.	Personal de Obras públicas. Material de id Conservacion de carreteras. Obligaciones fijas por obras concluidas. Personal de ferro-carriles. Material de id. Personal de riegos.	347.236 2.471.000 135.590 88.773 24.796	
37. 38. 39.	Material de canales	95.183	y
pítulo 43.	Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio. Material de Obras públicas	196.200	
44.		9.248	8.463.854
	MINISTERIO DE HACIENDA. Servicio general de Hacienda.		,
pítulo f.	Material de id. 3024	22.200	
3. 4. 5.	Material de id. 🕬	11.666 353.186,21	
6. 7. 8. 9.	Gastos eventuales Personal de Contabilidad	587.884,03 587.884,03 587.884,03	
9. 10. 11. 12.	Gastos eventuales:	44.133, 25 49.500	
13. 14. 15.	Personal de las dependencias de la Deuda pública	195.251 28.500	
16. 17. 18.	Idem de las Comisiones de Lóndres y París	8.084 43.417	
19. 20. 21.	Material de id	4.166 4.09.623,33	
22.	Gastos de contribuciones y rentas públicas.	52.824,31	•
apítulo 25. 26. 27.	. Material de id	44.354.20	
28. 29. 30.	Personal de la Administracion provincial	4.597.600,43 233.440.82	
31. 32. 33.	Gastos de recaudación del derecho de hipotecas	40.759 59.040 24.665	
34. 35. 36.	Personal de la contribucion de consumos	230.682	
37 38 39 40	Personal de la Fábrica de papel sellado	47.459 470.835.60	
40 41 42	Personal de las Fábricas de tabacos	y dere- 461.000 131.481	
43 44 45	Material de id	6.513.400 2.292.000 130.943	
46 47 48	Personal de almacenes y alfolíes de sal	345.564 44.853 2.717.508	*
49 50 51	Personal de la fabricacion de pólvora	75.998 4.380.974 875	
52 53 54 55	Personal de las dependencias mecánicas de Loterías	73.000 379.500	
55 56 57 58	Personal de Casas de Moneda, cobrería y departamento del grabado Material de id	74.698 1.834.492	
58 59 60	Gastos de administracion de id	73.755 a, de las	
61 62 63	Material de id.id	4.097.953 fos 604.545 4.731.484	
64 65	Idem del resguardo de puertos	471.580 82.673,25 23.351.04	
67 68 69	Personal del cuerpo especial de consumos	520.005 9.053 389.900	
71	Minoracion de ingresos.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
73 74	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados	45.300.000 50.373,66	45.627.782,55
	Total de las obligaciones PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.	de los departamentos min	
	Gastos afectos al producto de las ventas de bienes nacio	nales.	
Capítulo 1.	Devolucion de ingresos. Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados	228.327 466.313	
	Billetes del Tesoro. Para amortizar los que se reciban en pago de bienes vendidos de la em	ision de	*
LAPAVUIU D	230 millones del anticipo de 19 de Mayo de 1854, y de los emitidos el de la ley de 1.º de Abril de 1859 que se amorticen definitivamente Total de gastos afectos al producto de las ventas	n virtud 85.606,49	780.24
. 0	Gastos imputables á los créditos concedidos por las leyes de 1 de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861.		100.24
	MINISTERIO DE LA GUERRA.		
Capítulo 8	Servicio del Ministerio.	1.670.000	
9.	.* Idem de Ingenieros	2.500.000	
	O. Fomento de arsenales Idem de buques MINISTERIO DE LA GOBERNACION.		
Adicional	l. Cables y líneas telegráficas	434.000	
· 4	4. Material de carreteras de primer órden	6.000.000	*
1	6. Idem de tercer órden	2.544.400	
	MINISTERIO DE HACIENDA. 20. Construccion de edificios y adquisicion de máquinas		
Capitulo 2	Ferro-carriles. 24. Estudios de ferro-carriles		
2	22. Subvenciones à metálico	585.309 6.011.616	
	Suman los gastos imputables á los créditos de dicha	as leyes	
	RESUMEN.	· · ·	
		Reales vellim.	
	Total del presupuesto de 1861	2.783.743,74	
	•		

NEGOCIADO 2.º

Lista de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en los meses de Marzo de 1861 á Febrero de 1862, ámbos inclusives, para los efectos del convenio celebrado con Francia acerca de la propiedad literaria, de 15 de Noviembre de 1853 y Real orden de 29 de Febrero de 1856.

Airs habanais, pour piano, por A. Croisez: primera edicion en 4.º de nueve páginas, impresa en París en 1861 por Dinquel. Presentada por los Sres. Carrafa y Sanz, hermanos, en representacion del editor E. Gerard et

A la campagne, pour piano, por Olivier Métra: primera edicion en 4.º apaisado en cinco páginas, impresa en Paris en 1861 por Dinquel. Presentada por los señores Carrafa y Sanz, hermanos, en representacion del editor E.

Gerard et compagnie. Allegro, pour piano, por J. Schulhoff: primera edi-cion en 4.º de 10 páginas, impresa en París en 1861 por Bauve. Presentada por los Sres. Carrafa y Sanz, hermanos, en representacion del editor E. Gerard et compagnie. Blondette. Melodie, wals pour piano, por Lefebure Wely: primera edicion en 4.º de ocho páginas, impresa

en París en 1861 por Bauve. Presentada por los señores Carrafa y Sanz, hermanos, en representacion del editor E. Gerard et compagnie. Colinette, fantaisie pour piano, por Alfred Quidant: primera edicion en 4.º de ocho páginas, impresa en París en 1861 por Bauve. Presentada por los Sres. Carrafa y

Sanz, hermanos, en representacion del editor E. Gerard Collection des etudes progresives, pour le piano, por J. Burgmuller: primera edicion en 4.º, tres tomos con 125 páginas, impresos en París en 1861 por Bauve. Presentada por los Sres. Carrafa y Sanz, hermanos, en represen-

tacion del editor Bucoit et compagnie.

Complément ou dictionnaire des arts et manufactures, por M. Che. Laboulaye: primera edicion en fol. de 952 páginas y varios grabados, impreso en París en 1861 por A. Bourdier. Presentada por D. L. Poupart, en represen-

tacion del editor E. Lacroix. Contes à ma voisine, por A. de Bast: primera edicion en 12.º de 304 páginas, impresa en Paris en 1861 por Ch. Lahure et compagnie. Presentada por D. C. Bailly-

Baillière, en representacion del editor L. Hachette et com-Contes de toutes couleurs, por X. B. Saintine: primera edicion en 8.º de un tomo de 330 páginas, impreso en París en 1861 por Ch. Lahure. Presentada por D. C. Bailly-Baillière, en representacion de L. Hachette et compagnie. Contes et légendes, por Leon de Laiyon: primera edi-

cion en 4.º de 447 páginas, impresa en París en 1861 (dice la portada 1862) por Ch. Lahure et compagnie, presentada por D. C. Bailly-Baillière en representacion del editor L. Hachette et compagnie.

Cours complet de grammaire latine, por E Sommer: primera edicion en 4.º de 328 páginas, impresa en París en 1861 por Ch. Lahure et compagnie, presentada por D. C. Bailly-Baillière en representacion del editor L. Hachette et compagnie.

Cours de construction, por A. Demanet: segunda edicion en 8.º, tomo primero (y un atlas) de 320 páginas, impreso en Corbeil por Creté. Presentada por D. Luis Poupart, en representacion del editor E. Lacroix.

Cours de construction, por A. Demanet: segunda edicion, dos tomos en 8.º y un atlas en fol. parte del primero con las páginas 321 á la 563, y todo el segundo con 576, impresos en París en 1861 pour Bourdier. Presentados por D. Juan Luis Poupart, en representacion del editor E. Lacroix.

Chanson à boire, pour piano, por J. Leybach: pri-mera edicion en 4.º de nueve páginas, impresa en París en 1861 por Dinquel. Presentada por los Sres. Carrafa y Sanz, hermanos, en representacion del editor E. Gerard et compagnie.

Chanson du temps passé. Idylle pour piano, por D. Magnus: primera edicion en 4.º de seis páginas, impresa en Paris en 1861 por Bauve. Presentada por los Sres. Carrafa y Sanz, hermanos, en representacion del editor E.

Gerard et compagnie.

Dans la prairie. Schezo pour piano, por Lefebure Wely: primera edicion en 4.º de 16 páginas, impresa en Pagon de 16 páginas, impresa en en 1861 por Bauve. Presentada por los Sres. Carrafa y Sanz, hermanos, en representacion del editor E. Gerard et compagnie.

Deux à deux, por Mme. Ch. Reybaud: primera edicion en 12.º de 344 páginas, impresa en París en 1861 por Ch. Lahure et compagnie. Presentada por D. C. Bailly-Baillière, en representacion del editor L. Hachette et com-

Deuxieme wals brillant pour piano, por George Pfle-ffer: primera edicion en 4.º de nueve páginas, impresa en Paris en 1861 por Dinquel. Presentada por los Sres. Carrafa y Sanz, hermanos, en representacion del editor E. Gerard et compagnie.

Change Universel, por le Baron A. Hugo de Boluw, editor : nueva edicion en 8.º prolongado, un tomo de 172 páginas y un plano, impreso en París en 1861 por E. Dounand. Presentada por D. C. Bailly-Baillière, en repre sentacion del editor.

Elements d'algebre, por J. Viant: primera edicion en 4.º de 160 páginas, impresa en París en 1861 (en la portada dice 1862), por Ch. Lahure et compagnie. Presen-tada por D. C. Bailly-Baillière, en representacion del edi-. Hachette et compagnie.

Elements de botanique medicale, por Moquin Tandon: primera edicion en 18.º de 543 pág nas, impresa en París en 1861 por Martinet. Presentada por D. C. Bailly-Baillière, en representacion del editor J. Bailly-Baillière et fils. En avant; marche en galop pour piano, por Lefebure Wely: primera edicion en 4.º de ocho páginas, impresa en

Paris en 1861 por Bauve. Presentada por los Sres. Carrafa y Sanz, hermanos, en representacion del editor E. Gerard et compagnie.

Entrainante, wals pour le piano por J. Archez: primera edicion en 4.º de 11 páginas, impresa en París en 1861 por Bauve. Presentada por los Sres. Carrafa y Sanz, hermanos, en representacion del editor E. Gerard et Guildas, por Francis Wey: primera edicion en 8.º de

un tomo de 310 páginas, impreso en Paris en 1861 por Ch. Lahure. Presentada por D. C. Bailty-Baillière, en representacion del editor L. Hachette. Guide practique du fabricant de sucre, por N. Basset:

primera edicion en 8.º, un tomo de 848 páginas, impreso en Paris en 1861 por Humuyer. Presentada por D. Luis Poupart, en representacion del editor E. Lacroix.

Armonie des flots, caprice mazurka pour piano, por

D. Magnus: primera edicion en 4.º desiete páginas, impre-sa en París en 1861 por Bauve. Presentada por los señores Carrafa y Sanz, hermanos, en representacion del editor E. Gerard et compagnie.

Histoire comique et terrible de Loustie l'espiegle, por Trim.: primera edicion en 4.º de 20 páginas, impresa en Paris en 1861 por Ch. Lahure et compagnie. Presentada por D. C. Bailly-Baillière, en representacion del editor L. Hachette et compagnie.

le: primera edicion en 8.º de 296 páginas, impresa en Paris en 1861 (la portada dice 1862) por Ch. Lahure et compagnie. Presentada por D. C. Bailly-Baillière, en re-presentacion del editor L. Hachette et compagnie.

Histoire de la revolution de 1848, por L. A. Garnier Pagés, editor: primera edicion en 8.º, tres tomos: de 559 páginas el primero, 419 el segundo y 424 el tercero, impresos en París en 1861 por H. Plon. Presentada por Don C. Bailly-Baill'ère en representacion del editor. Histoire de l'intrepide Capitaine Castagnette, por Ma-

nuel: primera edicion en 4.º de 80 páginas, impresa en París en 1861 (la portada dice 1862) por Ch. Lahure et compagnie. Presentada por D. C. Bailly-Baillière en representacion del editor L. Hachette et compagnie. Histoire du moyen age, por V. Durny: primera edi-

cion en 12.º de 572 páginas, impresa en París en 1861 por Ch. Lahure et compagnie. Presentada por D. C. Bailly-Baillière, en representacion del editor L. Hachette et com-

Itineraire de la France, première partie, por A. Jeauna: primera edicion en 16° de 513 páginas, impresa en París en 1861 por Ch. Lahure et compagnie. Presentada por D. C. Bailly-Baillière, en representacion del editor L. Hachette et compagnie.

Jean-Jean Gras pataud, por Trim: primera edicion en 4.º de 16 páginas, impresa en Paris en 1861 por Ch. Lahure et compagnie. Presentada por D. C. Bailly-Baillière en

representacion del editor L. Hachette et compagnie. Journal pour tous, por varios autores: primera edicion en 4.°, números 340 al 361, 376 al 399 y 424 al 439 inclusive, impresa en París en 1861 por Ch. Lahure et compagnie. Presentada por D. C. Bailly-Baillière en re-

presentacion del editor L. Hachette et compagnie. L'alphabet universel, por Emilie Journery, editor: primera edicion en 4.º de 24 páginas, impreso en París en 1861 por Loneveau. Presentada por D. C. Bailly-Bai-

llière, en representacion del editor. La Marguerite, polka mazurka pour piano, por P. Métra: primera edicion en 4.º de cuatro páginas, impresa en Paris en 1861 por Dinquel. Presentada por los Sres. Carrafa y Sanz, hermanos, en representacion del editor E. Gerard et compagnie. un tomo de 428 páginas, impresa en París en 1861 por Mr. Simon Raçon et compagnie. Presentada por D. C. Baiily-Baillière en representacion del editor L. Hachette et compagnie.

La mithologie du Rhin, por X. B. Saintine: primera edicion en 4.º de 403 páginas, impresa en París en 1861 (en la portada dice 1862) por Ch. Lahure et compagnie. Presentada por D. C. Bailly-Baillière en representacion del

editor L. Hachette et compagnie.

Languidezza svegliati! por C. A. de Casella: primera edicion en 4.º de un tomo de 15 páginas, impresa en Paris en 1860 por L. Parens. Presentada por D. C. Bailly-Baillière, en representacion del editor Mr. Leon Escu-

La nuit de la Toussaint, por Eugène Marchand-Gerin: primera edicion en 8.º de 290 páginas, impresa en Pa-rís en 1861 (en la portada dice 1862) por Ch. Lahure et compagnie. Presentada por D. C. Bailly-Baillière en representacion del editor L. Hachette et compagnie.

L'année musicale, por P. Scudo: primera edicion en 8.º de un tomo de 495 páginas , impreso en París en 1861 por Ch. Lahure. Presentada por D. C. Bailly-Baillière en representacion del editor L. Hachette et compagnie.

L'année scientifique et industrielle, cinquième année por Mr. Louis Figuier: primera edicion en 8.º de un tomo de 525 páginas, impreso en París en 1861 por Charles Lahure et compagnie. Presentada por D. C. Bailly-Bai llière, en representacion del editor L. Hachette et compag-

L'art du briquetier, por F. Chatletien: primera edicion en 8.º, un tomo y atlas, de 367 páginas, impreso en Corbeil en 1861 por Creté. Presentada por D. Luis Poupart en representacion del editor E. Lacroix.

La semaine des enfants, por varios autores : primera edicion en 4.°, entregas números 39 á 54, 210 al 217, 227 al 238, 255 al 261 inclusive, impreso en París en 1861 por Ch. Lahure et compagnie. Presentada por D. C. Bailly-Baillière en representacion del editor L. Hachette et

compagnie. Le chasseur de pantheres, por E. Capendu: primera edicion en 18.º de 296 páginas, impresa en París en 1861 por Ch. Lahure et compagnie. Presentada por D. C. Bailly-Baillière en representacion del editor L. Hachette et

Le chretien de nos jours, por l'Abbé Boutain: primera edicion en 12.º de 396 páginas, impresa en París en 1861 por Ch. Lahure et compagnie. Presentada por Don C. Bailly-Baillière, en representacion del editor L. Hachet-

te et compagnie.

La falaise Sainte Honorine, por E. Berthet: primera edicion en 12.º de 379 páginas, impresa en París en 1861 por Ch. Lahure et compagnie. Presentada por D. C. Bailly-Baillière, en representacion del editor L. Hachette et com-

Le fifre en regiment, fantaisie polka pour piano, por Lefebure Wely: primera edicion en 4.º de siete páginas, impresa en Paris en 1861 por Bauve. Presentada por los Sres. Carrafa y Sanz, hermanos, en representacion del editor E. Gerard et compagnie.

Le foyer des familles, por varios autores, primera edicion en 4.°, num. 105 al 112 y números 123 al 156 inclusive, impresa en París en 1861 por Ch. Lahure et compagnie. Presentada por D. C. Bailly Baillière, en representacion del editor L. Hachette et compagnie.

Le jardinier galant, opera por Mr. Poise, primera edicion en 4.º de 124 páginas, impresa en París en 1861 por Moncelot. Presentada por D. C. Bailly-Baillière, en representacion del editor Gambogi, freres.

Le journal pour tous, por varios autores, primera edicion en 4.°, entregas números 400 á 423 con las páginas 546 á la 832, fin del tomo 8.°, impresas en París en 1861 por Ch. Lahure et compagnie. Presentada por Don C. Bailly-Bailliere, en representacion del editor L. Hachette et compagnie.

Le pont des soupirs, wals pour piano, por J. Burg-muller, primera edicion en 4.º de ocho páginas, impresa en Paris en 1861 por Dinquel. Presentada por los señores Carrafa y Sanz, hermanos, en representacion del editor C. Gerard et compagnie. Les amours premiers, por Monnier, primera edicion

en 12.º de 288 paginas, impresa en Paris en 1861 por Ch. Lahure et compagnie. Presentada por D. C. Bailly-Baillière, en representacion del editor L. Hachette et com-

Les assolements et les systemes de culture, por G. Heuzé, primera edicion en 8.º d > 534 páginas, impresa en París en 1861 (lleva en la portada el año de 1862) por Lahure et compagnie. Presentada por D. C. Bailly-Baillière, en representacion del editor L. Hachette et com-

Le savant du foyer, por Louis Figuier, primera edicion en 4.º de 438 páginas, impresa en París en 1861 (la portada dice 1862) por Ch. Lahure et compagnie. Presentada por D. C. Bailly-Baillière, en representacion del edi-

tor L. Hachette et compagnie. Les Betes, por Trim, primera edicion en 4.º de 23 páginas, impresa en París en 1861 por Ch. Lahure et compagnie. Presentada por D. C. Bailly-Baillière, en representacion del editor L. Hachette et compagnie.

Les filles de Jephté, por A. Achard: primera edicion en 12.º de 364 páginas, impresa en París en 1861 por Ch. Lahure et compagnie, Presentada por D. C. Bailly-Baillière, en representacion del editor L. Hachette et com-

Les hirondelles au retour, nocturno pour piano, por Lefebure Wely: primera edicion en 4.º de nueve páginas, impresa en París en 1861 por Bauve. Presentada por los señores Carrafa y Sanz, hermanos, en representacion del

editor E. Gerard et compagnie. Les inconvenients de voyager sur les chemins de fer, por Mr. Jules Lau, editor: primera edicion en 8.º de 143 páginas, impresa en París en 4862 por Simon Raçon y

compañía. Presentada por el autor. Les infortunes de Touche à tout, por Bertal: prime ra edicion en 4.º de 24 páginas, impresa en París en 1861 (en la portada dice 1862) por Ch. Lahure et compagnie.

Presentada por D. C. Bailly-Baillière, en representacion del editor L. Hachette et compagnie. Les miseres d'un millionnaire, por M. Amedée Achard: primera edicion en 8.º de dos tomos de 344 páginas el primero v 345 el segundo, impresos en París en 1861 por Ch. Labure et compagnie. Presentada por D. C. Bailly-

Baillière, en representacion del editor L. Hachette et com-Les Sœurs de lait, scènes et souvenirs du Bas Languedoc, por Mme. Louis Figuier: primera edicion en 8.º de un tomo de 178 páginas, impresa en Paris en 1861 por Ch. Labure et compagnie. Presentada por D. C. Bailly-Baillière, en representacion del editor L. Hachette et com-

Le soir, suite de walses pour le piano, por O. Metra: primera edicion en 4.º de seis páginas, impresa en París en 1861 por Dinquel. Presentada por los Sres. Carrafa y Sanz, hermanos, en representacion del editor E. Gerard

et compagnie. Les plantes fourrageres, cours de agriculture practique, por Gustavo Heuzé: tercera edicion en 4.º con grabados, un tomo de 584 páginas, impresa en París en 1861 por Ch. Lahure. Presentada por D. C. Bailly-Baillière, en repre-

Les Zephires, polka para piano, por E. Desgranges: primera edicion en 4.º de siete páginas, impresa en Paris en 1861 por L. Parent, Presentada por D. C. Bailly-Bailhère, en representacion del editor Leon Escudier.

Le tour du monde-nouveau, journal des voyages, illustrés avec gravures, bajo la direccion de Mr. Eduardo Charton: primera edicion en 4.º, números 53 al 60, 69 al 101 inclusive, impresa en París en 1861 por Ch. Lahure et compagnie. Presentada por D. C. Bailly-Baillière en representacion del editor L. Hachette et compagnie.

Le Vicomte de Chateaubriaud, por G. Jerry: primera edicion en 12.º de 384 páginas, impresa en Paris en 1861 por Ch. Lahure et compagnie. Presentada por D. C. Bailly-Baillière, en representacion del editor L. Hachette et

Legendes et recits, por el Dr. Yoan: primera edicion en 18.º de 331 páginas, impresa en París en 1861 por Ch. Lahure et compagnie. Presentada por D. C. Bailly-Baillière en representacion del editor L. Hachette et compagnie.

Los grandes inventos, por Luis Figuier: primera edicion en 12.º, de 436 páginas, impresa en París en 1861 por Ch. Lahure et compaguie. Presentada por D. C. Bailly-Baillière, en representacion del editor L. Hachette et

Maitre Olande, ópera comique en un acte, por Jules Cohen: primera edicion en 4.º de 120 páginas, impresa en París en 1861 por Parent. Presentada por D. C. Bailly-Baillière, en representacion del editor Gambogefreres.

Marcomir, histoire d'un estudiant, por Assollant: primera edicion en 18.º de 306 páginas, impresa en Paris en 1861 (en la portada lleva el año de 1862) por Ch. Lahure et compagnie. Presentada por D. C. Bailly-Baillière en representacion del editor L. Hachette et compagnie.

cion en 8.º, tomo primero, de VIII 248 páginas, impreso en París en 1861 por L. Raçon et compagnie. Presentada por D. Cárlos Bailly-Bailliere, en representacion del edi-

Memories de un asno, traducidas por J. M. Guardia: primera edicion en 8.º con grabados, un tomo de 362 páginas, impreso en París en 1861 por Ch. Lahure. Pre-

3 La mer, por Mr. J. Michelet: primera edicion en 8.º de | sentada por D. C. Bailly-Baillière, en representacion del editor L. Hachette.

Methode de piano, por J. Ch. Hess, editor: primera edicion en fol. de 56 páginas, impreso en París en 1862 por Moncelot. Presentada por D. Antonio Frontera, en representacion del editor.
Mi-á-u, polka des chats, por Arban: primera edicion

en 4.º apaisado de cinco páginas, impresa en París en 1861 por Dinquel. Presentada por los Sres. Carrafa y Sanz, hermanos, en representacion del editor E. Gerard et compagnie.

Mieux vaut tard que jamais, por Mme. Jeanne Minsard: primera e licion en 8.º, un tomo de 288 páginas, impreso en París en 1861 por Ch. Lahure. Presentada por D. C. Bailly-Baillière en representacion del editor L. Hachette et compagnie.

Nocturne pour piano, por D. Magnus: primera edicion en 4.º de siete páginas, impresa en París en 1861 por Bauve. Presentada por los Sres. Carrafa y Sanz, hermanos, en representacion del editor E. Gerard et compagnie.

Nos intimes! comedie en cuatro actos, por Victorien Sardou. Cuarta edicion en 8º de 157 páginas, impresa en París en 1862 por Pillet, fils ainé. Presentada por D. Cárlos Bailly-Baillière, en representacion de Mr. Michel Levy,

Nuevo método para aprender á leer, escribir y hablar una lengua en seis meses, aplicada al inglés, por Mr. H. G. Ollendorff, editor: primera edicien en 4.º, primera entrega de 112 páginas, impresa en París en 1860 por Jonaurt. Presentada por D. C. Bailly-Baillière, en represen-

Nuovo metodo per impararse á leggere, scribere é parlare una lingua in sei mesi, applicato all'inglese por Don H. G. Ollendorff, editor: primera edicion en 8.º, primera entrega de 112 páginas, impresa en Saint-Cloud en 1861 por Belin. Presentada por D. C. Bailly-Baillière en representacion del editor.

Nuevos cuentos para el uso de los niños, por la señora Bawr: primera edicion en 12.º de 272 páginas, impresa en París en 1861 por Ch. Lahure et compagnie. Presentado por D. C. Bailly-Baillière, en representacion del editor L. Hachette et compagnie.

Page et Chatelaine, para piano, por J. Blumenthal: primera edicion en 4.º de nueve páginas, impresa en París en 1861 por Dinquel. Presentada por los Sres. Carrafa y Sanz, hermanos, en representacion del editor E. Gerard et compagnie.

Pauline, para piano, por Achille Decombes: primera edicion en 1.º apaisado de cinco páginas, impresa en París en 1861 por Dinquel. Presentada por los Sres. Carrafa Sanz, hermanos, en representacion del editor E. Gerard et compagnie.

Pauvre Claire, por Mme. la Contesse de Segur: primera edicion en 8.º de 252 páginas, impresa en París en 1861 (en la portada dice 1862) por Ch. Lahure et compagnie. Presentada por D. C. Bailly-Baillière, en representacion del editor L. Hachette et compagnie.

Pietro di Medicis, partitura para canto y piano, por J. Poniatowski : primera edicion en 4.º de un tomo de 335 páginas, impreso en París en 1861 por L. Parent. Presentada por D. C. Bailly Baillière, en representacion del editor Mr. Leon Escudier. Polka des Marionettes, pour le piano, por O. Metra: pri-

me a edicion en 4.º de tres páginas, impresa en París en 1861 por Dinquel. Presentada por los Sres. Carrafa y Sanz, hermanos, en representacion del editor E. Gerard et com-Recreations physiques, por Mr. A. Castillou: primera edicion en 8.º de un tomo de 363 páginas, impreso en

París en 1861 por Ch. Lahure et compagnie. Presentada por D. C. Bailly-Bailhère, en representacion del editor L. Hachette et compagnie. Romance sans paroles pour piano, por Lefebure Wély: primera edicion en 4.º de cinco páginas, impresa

en París en 1861 por Dinquel. Presentada por los señores Carrafa y Sanz, hermanos, en representacion del edi tor E. Gerard et compagnie. Scenes et paysages dans les Andes, por P. Marcov: primera edicion en 12°, de 754 páginas en dos tomos, impresos en París en 1861 por Ch. Lahure et compagnie, Presentada por D. C. Bailly Baillière en representacion del

editor L. Hachette et compagnie. Seconde nocturne para piano, por Magnus: primera edicion en 4.º de cinco páginas, impresa en París en 1861 por Dinquel. Presentada por los Sres. Carrafa y Sanz, hermanos, en representacion del editor E. Gerard et compag-

Theatre imposible, por E. About: primera edicion en 12.º de 372 páginas, impresa en París en 1861 (en la portada lleva el año 1862) por Ch. Lahure et compagnie. Presenta la por D. C. Bailly-Baillière, en representacion del editor L. Hachette et compagnie.

Thekla, melodie de F. Schubert por A. Batta: primera edicion en 4.º de 10 páginas, impresa en París en 1861

or Bauvelquiel. Presentada por los Sres. Carcafa y Sanz hermanos, en representacion del editor E. Gerard et com-Traité de cinématique, por Ch. Laboulaye: primera edicion en 8.º, un tomo de 910 páginas, impreso en París

en 1861 por Henri Plon. Presentada por D. Luis Poupart,

en representacion del editor E. Lacroix. Traitè de phisique elementaire, primera parte, por Ch. Drion y M. Fernet: prim ra edicion en 8.º de 370 páginas, impreso en París en 1861 por Le 48 Martinez. Presentada por D. C. Bailly Baillière, en representacion del editor

Víctor Masson et fils. Traité des donations entre vifs et des testaments, por Charles Demolombi: primera edicion, tomo primero en 8.º de 746 páginas, impreso en París en 1861 por Ch. Lahure et compagnie. Presentada por D. Cárlos Bailly-Baillière, en representacion del editor L. Hachette et com-

pagnie. Traité theorique et practique des metiers à filer automate, dits Self-Acting, por Ernest Hamon: primera edicion en 4.°, un tomo y un atlas con 194 páginas et 10 planches, impreso en París en 1861 por Meyrneis et compagnie. Presentada por D. Juan Luis Poupart, en repre-

sentacion del editor Eugene Lacroix. Un amour en Laponie, por L. Enault: primera edicion en 48.º de 386 páginas, impresa en París en 1861 por Ch. Lahure et compagnie. Presentada por D. C. Bailly Baillière, en representacion del editor L. Hachette et compagnie.

Un ballo in maschera.-Fantaisie.-Petite fantaisie.-Caprice de salon.-Polka.-Reminiscences.-Pour piano, por Billema.—Le Carpentier.—Constant.—Arban.—Brisson: primera edicion en 4.º de 23 páginas, impresa en París en 1861 por L. Parent. Presentada por D. C. Bailly Bai llière, en representacion del editor Leon Escudier.

Un balloin maschera, opera de Verdi para piano, por F. Brisson: primera edicion en 4.º de 11 páginas, impresa en París en 4861 por L. Parent. Presentada por D. C. Bailly-Bailliere, en representacion del editor Leon Escudier Une ame au ciel. Melodie pour piano, par Lefebure Wely: primera edicion en 4.º de seis páginas, impresa en Patis en 1861 por Bauve Presentada por los Sres. Carrafa y

Sauz, hermanos, en representacion del editor E. Gerard Une couronne d'epines, por Michel Masson: primera edicion en 8.º de 284 páginas, impresa en Paris en 4861 (la portada dice 4852) por Ch Lahure et compagnie. Pre-

Une jambe de moins, por E. Serret: primera edicion en 12.º de 328 páginas, impresa en París en 1861 por Ch Lahure et compagnie. Presentada por D. C. Bailly-Baillière en representacion del editor L. Hachette et compagnie Un idvile, por G. Nadaud: primera e licion en 8.º un tomo de 332 páginas, impreso en París en 1861 por Ch Lahure. Presentada por D. C. Bailly-Baillière, en representacion del editor L. Hachette.

Unité de l'espece humaine, por A. de Quatrefages: primera edicion en 12.º de 420 páginas, impresa en París en 1861 por Ch. Lahure et compagnie. Presentada por D. C. Bailly-Baillière, en representacion del editor L. Hachette et compagnie.

Un tour de valses impromptes, pour le piano, por S. Archer: primera edicion en 4.º de ocho páginas, impresa en París en 1861 por Bauve. Presentada por los señores Carrafa y Sanz, hermanos, en representacion del editor E. Gerard et compagnie.

Violette, por A. Meray, primera edicion en 12.º de 184 páginas, impresa en París en 1861 por Ch. Lahure et compagnie. Presentada por D. C. Bailly-Baillière en representacion del editor L. Hachette et companie.

Voyage à la Sierra nevada de Sainte-Marthe, paysages de la nature tropicale por Elisée Redus, primera edicion en 8.º de un tomo de 308 páginas, impreso en París en 1861 por Ch. Lahure et compagnie. Presentada por D. C. Bailly-Baillière, en representacion del editor L. Hachette

Madrid 16 de Abril de 1862.-El Director general, Pedro Sabau.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

No habiendo sido posible averiguar el domicalio de los sujetos que á continuacion se expresan para entregarles omunicaciones referentes á las provincias que tambien se determinan, se les invita para que se presenten á recogerlas, pues en otro caso podrá pararles perjuicio. D. Felipe Santiago Andrés, provincia de Guadalajara

Tribunal de oposiciones

versidad Central para dar principio al tercer ejercicio

Madrid 1.º de Mayo de 1862.—El Vocal Secretario, Moreno Nieto.

Tribunal de oposiciones

Los opositores D. Antonio Garaá Castanon, D. José Campillo y Rodriguez, D. Victoriano Rivera, D. Manuel Gil y Flores, D. Miguel Merino Alonso, D. Vicente Tejedo y Migarro, D. Salvador Valera y Fresiller, D. Federico Mendoza y Roselló, D. Primo Olivares y Yagüe, D. Sebastian Obrador y Font, D. Pedro Bandres y Miguel, D. Genaro Rodriguez Quiñones y D. Francisco Ruiz de la Peña se servirán presentarse el sábad 3 del actual, á las diez de la mañana, en el salon de grados de la Facultad

blico para su conocimiento. Madrid 1.º de Mayo de 1862.—El Vocal Secretario, Re-

Gobierno de la provincia de Murcia. D. Pedro Celestino Arguelles, Gobernador civil de

esta provincia. Hago saber que debiendo realizarse por medio de subasta solemne y pública ciertas obras de urgente repara-cion que son indispensables ejecutar en la casa de Misericordia y Huérfanos de esta capital, con objeto de construir excusados inodoros en el departamento de mujeres de la misma, y que desaparezca la fetidez que los actuales producen, he señalado para que tenga efecto dicho acto en mi despacho el lunes 19 del próximo mes de Mayo á las doce de su mañana, desde la que, y por espacio de 30 minutos, se admitirán las proposic que en pliegos cerrados deberán entregar los licitadores que deseen optar á dicha subasta, con sujecion en un todo lo consiguado en el pliego de condiciones, que con la memoria, presupuesto y modelo de proposiciones, corre unido al expediente de su referencia que obra de mani-

fiesto en la Secretaría de este Gobierno. Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 29 de Abril de 1862.-Pedro Celestino Argüelles.

Gobierno de la provincia de Soria.

Reclamándose por el Consejo de esta provincia el mozo Domingo Salvador como responsable al presente reemplazo por el cupo de Torlengua, de esta provincia. he resuelto que esta reclamación se inserte en la Gaceta, con el fin de que las Autoridades de las provincias se sirvan disponer lo conveniente para que por medio de sus dependientes se procure la busca y captura del expresado mozo; y que hallado que sea, se remita á disposicion del Alcalde del referido pueblo de Torlengua para los efectos correspondientes, sirviéndose asímismo participar el resultado, si le hubiese, á este Gobierno para los fines

oportunos. Soria 29 de Abril de 1862.—Eduardo de Capelastegui.

Ayuntamiento constitucional de Cañamares, provincia de Cuenca.

Aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia el proyecto y plano para la construcción de un puente de piedra en el rio Escabas, de este término, cuyo importe de tasacion asciende à 97.297 rs., se anuncia la subasta de la obra para el dia 1.º de Junio próximo, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, à la hora de las doce, bajo las condiciones económicas y facultativas que constan del ex-pediente puesto de manifiesto en la Socretaria del muni-

cipio con los planos de dicha obra. Canamares 27 de Abril de 1862. E. A. P., Francisco Paje.-Nicolás Jimenez.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Ciudad-Real.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en su órden de 4 del actual, sale á tercera subasta para el dia 25 de Mayo próximo, de doce á una de la mañana, hora en que se recibirán los pliegos, el derribo de los conventos franciscos y franciscas de San José, sitos en Alcazar de San Juan, en la cantidad ámbos juntos de 1.527 rs. 25 cénts, que deberå tener lugar en esta capital ante el Sr. Gobernador civil, Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano de Hacienda pública, y en Alcázar ante el Alcalde constitucional y Regidor Síndico y Escribano actuario, bajo las mismas formalidades que la primera que tuvo lugar el dia 11 de Agosto último, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y administraivas que se hallarán de manifiesto en la Escribanía de Hacienda de esta provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento de Alcázar con el modelo de las proposiciones. Ciudad-Real 22 de Abril de 1862.—Miguel Nuñez de

Pliego de condiciones económicas que han de servir de base para la demolicion de los conventos de las extinguidas comunidades de religiosos franciscos y franciscas de San José, situados en Alcázar de San Juan, de esta pro-

vincia. 4.ª Sale á subasta en un solo remate el derribo de dos conventos que pertenecieron uno á los religiosos franciscos y otro á las franciscas de San José, ámbos en Al-

cázar de San Juan, en 4.527 rs. 25 cénts. 2. La subasta se celebrará en esta capital ante el senor Gobernador de la provincia, Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano de Hacienda, y en Alcázar ante el Alcalde constitucional, Regidor Síndico y Escribano actuario.

3. Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, acompañando á ellos la carta de pago que acredite haber ingresado en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia la cantidad de 800 rs., que se devolverá en el acto del remate á los interesados que hayan presentado proposiciones inadmisibles, y solo se reservará la del que sea más favorable.

4.ª No será admitida ninguna proposicion que no abrace el derribo de los dos edificios, ni por menor cantidad que la que señala el presupuesto. 5.ª Verificado el remate, recaerá la adjudicacion sobre

el propositor más ventajoso. Aprobada que sea la subasta, y comunicada al rematante, este deberá presentar en el término improrogable de ocho horas la correspondiente carta de pago de haber ingresado en la expresada sucursal la cantidad de 800 reales para afianzar la seguridad al cumplimiento de su

compromiso. 7. Los gastos de subasta, honorarios que devengue el Arquitecto y demás que ocurran en este asunto serán de cuenta del rematante.

8. Terminada la obra, no podrá el contratante retirar sus depósitos sin prévia certificacion de la Administracion de Propiedades, que expedirá con prévio parecer del Arquitecto provincial. La cantidad que el contratista se obliga á satisfacer

á la Hacienda por la demolicion de los dos expresados conceptos se verificará en un solo plazo al declararse terminada la obra, con sujecion á las condiciones estampadas en el pliego facultativo que se halla unido al expediente de esta referencia.

10. Si el contratista faltare á su compromiso, quedará sujeto á la responsabilidad que para estos casos imponen los artículos 5.°, 9.°, 10 y 11 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y el 11 de la ley de Contabilidad. 11. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá á nueva subasta, pero verbal, en un corto tér-

mino, en la que solo tomarán parte los causantes del empate. Ciudad-Real 22 de Abril de 1862.-Miguel Nuñez de Prado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Yo el infrascrito Escribano por S. M. y titular de actuaciones del Tribunal del Comercio de esta plaza, doy fe que ante el mismo y por su Escribanía á mi cargo penden autos de concurso de acreedores, á bienes del finado D. Romualdo Pascual de Tejada, en los cuales, á virtud de providencia dictada ante mí en el dia de ayer, se ha formado el anuncio ó edicto cuyo tenor á la letra dice así:

Por disposicion del Tribunal de Comercio de esta plaza se ha de celebrar ante el mismo, en su sala de Audiencias, á las once de la mañana del miercoles 11 de Junio próximo, junta de acreedores al concurso del finado D. Romualdo Pascual de Tejada, para que instruidos de lo que manifiesta D. Pedro Ignacio de Paul, representante de la dependencia, acerca de la realizacion de cantidades procedentes de presas inglesas y de su reparto entre los mismoss acreedores, acuerden y deliberen lo con-

Y se hace notorio para que los interesados concurran á dicha junta por sí ó por medio de legítimos apoderados; bajo apercibimiento de que la falta de asistencia les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 10 de Abril de 1862.-Ricardo Leclerc.

El edicto precopiado está conforme con su original en dichos autos á que me remito, y firmo en Cádiz á 10 de Abril de 1862.=Ricardo Leclerc. 2359 - 3

A voluntad de sus dueños, y como procedentes del vínculo fundado por Doña Juana Hernandez, se venden en pública subasta varias tierras con olivas y algunas cepas en término de la ciudad de Guadalajara, tasadas en 11.300 rs. vn. Para el doble remate, que tendrá lugar en aquel Juzgado y en el del distrito de la Universidad de esta corte, se ha señalado el dia 26 de Mayo próximo, á las doce, advirtiendo que dichas fincas, comprendidas en nueve pedazos, se venden en junto sin admitir postura inferior á la tasacion, y que de cuenta del adquiren e será el pago de la copia de la escritura, derecho de hipotecas y toma de razon.

Madrid 28 de Abril de 1862.-El Escribano de número, Miguel Diaz Arévalo.

D. Eugenio Miranda y Prieto, Jefe honorario de Administracion, Juez de primera instancia del partido de esta capital y

de Hacienda de la provincia. Hago saber que por disposicion del de Cáceres se saca á subasta en venta una casa, calle del Correo, núm. 4 moderno, que linda por Saliente y Mediodia con casa de D. Santos Arciniega, Poniente y Norte con la plazuela de San Nicolás y calle del Correo y de la Excma. Sra. Marquesa de Bondad-Real, que se hatla embargada á D. Manuel Safont, la cual adquirió por cantidad de 50.000 rs. como procedente de Bienes nacionales, para cuya suma tiene satisfechos dos plazos, habiendo sido tasada por el Arquitecto y maestro aparejador en 42.000 rs. vn., por cuyo tipo sale. Y se señala para el acto de remate, que tendrá lugar en este Juzgado, el dia 31 de Mayo próximo, á la hora de las doce

de su mañana. Dado en Toledo á 28 de Abril de 1862. Eugenio Miranda y Prieto.=Por mandado de S. S., José María Gallego.

D. Lorenzo Montero y Rodriguez, Juez de primera instancia

de esta villa v su partido. Por el presente se excita el celo de las Autoridades de esta Península para que por cuantos medios les sean posibles, procedan á la busca y captura de Teresa Rivas y Sierra, natural de Tembleque, persona de muy malos antecedentes, sujeta á la vigilancia de la Autoridad, cuya nota debe llevar en la cédula de vecindad, remitiéndola á disposicion de este mi Juzgado, con el dinero y efectos que se le hallaren, con toda seguridad, pues así lo tengo decretado en la causa que con toda urgencia se instruye en averiguacion de los autores y cómplices del asesinato cometido en la persona del Presbitero D. Gregorio Manuel de Be-

navides y robo en su casa la noche del dia 7 del corriente. Dado en Valdepeñas à 12 de Abril de 1862.-Lorenzo Montero y Rodriguez .= Por su mandado, Francisco Romero y Gar-

Señas personales.

Estatura baja, gruesa de cuerpo, naríz larga, boca hundida.

En virtud de providencia del Sr. D. José Zahonere y Uzábal, Juez togado y de primera instancia de Ciudad-Real y su partido. refrendada por el Escribano numerario D. Manuel Barragan y Cortés, se cita, llama y emplaza por este primero y único edicto y término de 20 dias, contados desde que se inserte en el periódico de la Gaceta, á Dionisia Roberto, consorte de Santiago Espadas, de oficio bracero y vecino de Minglanilla, pueblo del partido de Motilla del Palancar, en la provincia de Cuenca, para que dentre de diche términe se presente en la Escribanía del citado Escribano Barragan á ser notificada de la Real sentencia ejecutoria dictada en la causa criminal que se siguió á Teresa Cabañero v su hija Teresa Zorsola por lesiones á la Dionisia apercibida que de pasado y no compareciendo, se entenderá la notificacion con los estrados del Juzgado, parándola el perjuicio

D. Vicente Gii y Pastor, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Alicante, condecorado con la cruz de distincion de Chiva por accion de guerra y Juez de primera instancia de es-

ta ciudad de Villena y su partido &c. Por el presente se cita á Manuel Moscoso, guarda de montes que ha sido de la novena comarca en la provincia de Alicante, natural de Sevilla, y cuya residencia y vecindad se ignora, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á fin de que pueda ser examinado en la causa que se sigue sobre sustraccion de esparto contra el llamado Francisco Carrion, y practicarse con su asistencia el reconocimiento en rueda de pre-

sos que está acordado. Dado y firmado en Villena á 14 de Abril de 1862 - Vicente Gil.=Por su mandado, Sebastian García.

CORTES.

COMUNESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MON. Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 1.º de Mayo

de 1862. Abierta á los dos y media, se leyó el acta de la anterior, v quedó aprobada. Pasaron á las secciones los proyectos de lev aprobados por el Senado sobre pension á Doña Salvadora Ro-

driguez de Almeida y sobre sociedades anónimas ex-El Sr. LATORRE (D. Luis): Presento una exposicion de los vecinos de veintitantos Ayuntamientos del partido de Santa María de Nieva, provincia de Segovia, quejándose de que se haya vendido, con infraccion, á su juicio, de las disposiciones de la ley, la dehesa del campo de Azálvaro, y desestimado la protesta que se formuló debidamente en el acto de la subasta, reservandome apoyarla cuando proponga dictámen la comision de peticiones. Tambien presento otra exposicion de los vecinos de Villacastin, que consideran exceptuados de la desamortizacion los montes de aquel pueblo, cuya venta, anunciada ya en el Boletin, consumará la raina de su ganadería

El Sr. olózaga: Pido la palabra para presentar otra exposicion de Pinos de Genil, provincia de Granada, que por las inundaciones del año pasado quedó arruinado, en el cual las contribuciones importan el 58 por 100 de la fortuna, y como la mayor parte de los vecinos no ha llegado á recibir el producto que pueda corresponderles por las inundaciones públicas, no pueden pagar las contribuciones que pesan sobre ellos; peticion muy digna de la consideración del Congreso.

Valencia, sobre la cual, cuando la comision presente su ilustrado dictamen, me reservo hacer breves observa-Se procedió al sorteo de las secciones como primero de mes, segun reglamento.

El Sr. APARICI: Presento una exposicion de veci-

nos de Chelva sobre la construccion de la carretera de

Se leyó la siguiente Proposicion del Sr. Pascon.

« Los que suscriben proponen al Congreso se sirva acordar que se pida al Gobierno el expediente integro sobre la carga de justicia reconocida á los descendientes del conquistador del Perú, por la cual cobra una pension el Marqués de la Conquista.»

El Sr. RASCON: El Congreso recordará que al discutirse el sábado una peticion de una parienta del Marqués de la Conquista, el Sr. Olózaga habló de haberse entregado 8 ó 9 millones á un descendiente de Pizarro, el conquistador del Perú. S. S. se extendió en consideraciones sobre esto, é insistió en que se suspendiese la discusion hasta que viniese el Sr. Ministro de Hacienda. La Camara no lo acordó así; pero conviene esclarecer este asunto, que no creo tenga tanta importancia como se le ha dado, y tal es el objeto de esta proposicion, que ruego al Congreso se sirva aprobar.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Recuerdo haber oido à mi compañero el Ministro de Hacienda que ese expediente estaba en el Consejo de Estado y que pensaba enviarlo á las Cortes despues que este Cuerpo lo despachase. Yo, por lo demás, no tengo inconveniente en que

se apruebe la proposicion. El Sr. OLÓZAGA: Hay dos cosas distintas en esa cues-

sentacion del editor L. Hachette et compagnie. sentada por D. C. Bailly Baillière en representacion del edi Les roses, para piano, por Olivier Metra: primera editor L. Hachette et compagnie. cion en 4.º apaisada de nueve páginas, impresa en París en 1861 por Dinquel. Presentada por los Sres. Carrafa y Histoire de deux âmes, pour Mademoiselle Henriette D'Is-Sanz, hermanos, en representacion del editor E. Gerard et compagnie.

Memoires de Carnot, por H. Carnot: primera editor C. Pagnere.

D. Juan Solaz, id. de id. D. Antonio Mura, id. de Zaragoza. Madrid 30 de Abril de 1862.—Tomás Mojados: __3 á la cátedra de Derecho político de los principales Estados y Derecho mercantil y legislacion de Aduanas de los pueblos con quienes España tiene más frecuentes re'aciones comer-

ciales, vacante en la Universidad de Valladolid, De órden del Exemo. Sr. Presidente se servirán presentarse los Sres. opositores D. José Flaquer y Fraisé y D. Miguel Perez Alonso el lunes 5 del actual, á las dos de su tarde, en el salon de grados de Teologia de la Uni-

de dicha oposicion

á las cátedras de latin y griego, vacantes en los Institutos

de segunda enseñanza de Jerez, Córdoba y Murcia. de Filosofía y Letras de la Universidad Central á tomar el tema sobre que ha de versar el segundo ejercicio.

Lo que de orden del Sr. Presidente se anuncia al pú-

migio Ramirez.

leyó.) El Sr. olózaga: El objeto de esto es tan laudable que no creo pueda ponerse por obstáculo que el expediente se halle en el Consejo. El Gobierno lo remitirá co mo tenga por conveniente.

El Sr. RASCON: La proposicion se ha redactado en vista de lo que dijo el sábado el Sr. Olózaga. Si no es el asunto relativo á la carga de justicia el que debe verse, el Sr. Olózaga podrá decirlo; pero en mi concepto, lo que quiere saber el Congreso es de qué modo se ha reconoci do esa carga; y si se han pagado atrasos, en qué forma.

Consultado el Congreso, se tomó en consideracion la

ÓRDEN DEL DIA.

Proyecto de ley de imprenta. Continuando esta discusion, dijo

proposicion, y en seguida quedó aprobada.

El Sr. ULLOA: Ha dicho el Sr. Figuerola que yo ha comparado la ley de imprenta con la ley marcial. S. S. está en un error: dije que la reunion de cuatro personas era un acto inofensivo en circunstancias normales; y que sin embargo, en ciertas circunstancias las leyes marciales lo condenaban: podia haber añadido otros ejemplos para demostrar que habia actos inocentes en si que en circunstancias dadas pueden ser objeto de pena.

S. S. extraña oir en mis labios la censura prévia para escritos dogmáticos. La doctrina no es mia: estamos llamados a resolver una cuestion con datos preexistentes esos datos son la Constitucion, las leyes y la historia de nuestra patria. Podemos, pues, prescindir de entrar en la cues ion filosófica, y estamos obligados á tratar la cuestion dentro de las condiciones existentes,

S. S. se manifestó partidario del sistema que cree que no hay delitos especiales de imprenta: la imprenta, dice S. S., no es más que la palabra elevada á una grandísima potencia. Los individuos de la comision que me sucedan en la palabra tratarán esta cuestion: vo solo diré á S. S. que precisamente en la potencia de ese elemento, en la esencial diferencia que hay entre la emision del pensamiento por la palabra y su emision por la prensa, en el carácter de colectividad de la imprenta y en la dificultad de conocer en ella la intencion, estriba la necesidad de consignar que la imprenta comete delitos especiales.

El Sr. FIGUEROLA: Me importa hacer dos rectificaciones. Yo no he desconocido los antecedentes y tradiciones que obligan à una prévia censura religiosa: lo que he hecho ha sido establecer la debida distincion entre la esfera religiosa y la política. La Constitucion de 1845 condena textualmente las palabras prévia censura.

Dije ayer que la imprenta es la palabra elevada á una potencia de propagacion desconocida, no a una potencia de delincuencia desconocida, como quiere el señor

El Sr. ULLOA: El Sr. Figuerola supone que la Iglesia y el Estado obran en círculos completamente distintos. Esto esta en oposicion con nuestras leyes, en las cuales el Gobierno se obliga á sostener á la Iglesia en todos sus derechos. He dicho, por lo demás, que la teoría del señor Figuerola era que la imprenta era la palabra elevada á una potencia inmensa.

El Sr. RIVERO (D. Nicolás): En la legislatura pasada examiné el conjunto de esta ley. No quiero volver hoy sobre esta cuestion, y no porque me arredre la manera infeliz y desairada con que ha empezado á discutirse la ley, que segun la mayoría, va á arreglar para siempre, ó á lo ménos por un periodo largo, todo lo que se refiere á la manifestacion del pensamiento por la prensa. ¡Qué gran indiferencia ayer, señores, en el Congreso! ¡Qué gran altivez en el Gobierno! ¡Qué desden en la comision! La mayoría no queria discutir; y el Gobierno, que ha de salvar siempre los límites de toda ley, se muestra indiferente à que se discuta ó no. Pero à mí no me arredra eso; si guardo las consideraciones que tenia que hacer para otros títulos, no es porque esa actitud me arredre: si la mayoría no quiere discutir, y el Gobierno y la comision se muestran altivos y desdeñosos, peor para la

mayoría, para la comision y para el Gobierno.

Dentro del sistema y de la aplicacion práctica de los principios adoptados por la comision, creia yo que habia esta aceptado una parte de mi crítica, y juzgué que si habia retirado algunos artículos era para variarlos en el sentido que yo decia. Pues bien: en las variaciones hechas, la emision del pensamiento está mas restringida. Apénas leemos el primer artículo de esta ley, nos en-

contramos con una cosa muy extraña. Con solo ver que tiene 233 artículos, se presume que ha sido hecha por un hombre de estudio y con grandes pretensiones. La pena-lidad, la delincuencia, la policía de la imprenta, todo está comprendido en un código: pues bien; vais à ver la hueca vanidad del autor de esta ley. Una ley de imprenta es una ley especial, y una ley especial es una ley casuística. Se va á separar el legislador de los grandes principios, de los principios absolutos. El Código penal se discute por los hombres científicos; ¿ pero conoceis una ley de im-prenta científica? Una ley como esta es una ley de extravagancias jurídicas, en que no entra para nada el exámen de los principios, sino el exámen de las circunstan. cias; y si además tiene pretensiones la científica, es ridí-

¿Hay alguno de vosotros que no sepa lo que es impre-so? Pues cuando yo lea la definición que aquí se dá, ninguno de vosotros podrá saberlo. Un teólogo, el P. Calvet, escribió un tomo voluminoso probando la existencia de Dios; y dijo Voltaire: nunca he dudado de Dios; pero si pudiera dudar, dudaria leyendo el libro del P. Calvet. Del mismo modo, despues de leer esta definicion, no se sabe lo que es impreso. Dice el art. 1.°: (le teyó). Señores, aquí no faltan más que el pincel y la brocha para que esto sea completo.

¿Pero la comision sostiene con seriedad esta definicion? Pues sepa que no es verdad para los efectos de esta ley que sea impreso lo que dice, porque someteis absolutamente á la categoría de impresos todo lo que abraza la definicion, y ó el Gobernador puede someter á su inspeccion todo eso, ó la definicion es rídicula y vana. ¿Aceptais que el Gobernador pueda inspeccionar todo lo que aquí está comprendido? Ya hablé la otra vez de las cajetillas del tabaco, y de los fósforos y de los pañuelos; pero hoy diré otra cosa más grave. ¿ Están comprendidas en este artículo las circulares litografiadas ó autografiadas ó impresas de las casas de comercio?

El Sr. cánovas : No están.

El Sr. RIVERO: Pues falta algo en el artículo. ¿Y se quiere saber lo que falta ? Quitar el artículo. ¿ No es meor comenzar esta ley enumerando los impresos objeto de ella? Lo que ha hecho la comision no ha sido enumerar los impresos objeto de la ley, sino definir el impreso en abstracto, y esa definicion aplicarla á una lev concreta y represiva. Ahora bien: ó teneis que quitar el artículo, ó teneis que consignar en él la explicación; y si no la consignais ni suprimis el artículo, demostrareis que lo que yo digo es verdad, y que vais á caer en las ridiculeces que he expuesto.

¿Qué perderia esta ley porque se dijese son impresos para los efectos de esta ley el libro, el folleto, el periódio, el cartel y la hoja suelta? Esta ansia de sujetarlo todo la ley es una ansia hidrópica.

En punto á las hojas sueltas, ha habido alguna enmienda en la comision. Las hojas sueltas estaban prohibidas; ahora se dice que podrán publicarse con permiso de la Autoridad. Comparemos esta ley con la ley draconiana, llamada así por uno de los miembros del gabinete. con esa ley Nocedal que hoy rige. Esa ley dejaba las hojas sueltas libres, y no hace mucho que se ha publicado una contra mi persona, que he leido con mucho gusto, viendo que se dejaba libre este derecho. Ahora se dice que la Autoridad dará el permiso: señores, ¿ no se comprende que las garantías de los derechos no son para las mayorías ni para los Gobiernos, sino para las minorías? En loglaterra las garantías en favor de la prensa, del individuo, y hasta de la parroquia, están establecidas contra el Gobierno y contra la mayoría, y allí, sin embargo, el Gobierno es fuerte, legal y respetado.

Y qué viene à hacer la comision con este artículo? En España no hay prensa sino en las capitales de provincia, y no en todas. ¿Qué establece la comision? Los amigos del Gobernador podrán publicar lo que quieran: los que no sean amigos del Gobernador, no podrán publicar nada. Si hoy los Gobernadores abusan no teniendo artículo ninguno de la ley en qué apoyarse, ¿ qué harán cuando la lev los autorice?

Disponen las mayorías de los destinos públicos, de los ejércitos, de la fuerza que dá la centralizacion, y ahora quereis disponer de las hojas sueltas. Señores, ¿quereis jue haya hojas suəltas ó no? ¿No quereis que las haya? Suprimidlas. ¿Quereis que las haya con condiciones? Establecedlas. ¿No decis que todos los escritos han de someterse à condiciones dadas? Pues decid los caracteres de las hojas sueltas. No me digais que es difícil : esa es vuestra tarea. De otro modo, dejais en poder del Gobernador y del bando dominante una grande arma de par-

Tercer punto que debo examinar: la clandestinidad. En esta ley hay un carácter dominante, y es que le ha impreso el Sr. Ministro de la Gobernacion. El Sr. Ministro de la Gobernacion es un Ministro de la union liberal. tiene que aparecer liberal; pero en materia de imprenta, es restrictivo; por eso esta ley está hecha con grande ar-

Señores, no es lícito trastornar la propiedad de las palabras: solo cuando la lengua no tiene voces propias as toma de otras ó ensancha la significacion de las suyas, pero nunca trastorna el tecnicismo, llevando las paabras á significar otra cosa distinta de lo que significan. Ahora bien; aquí se trueca la significacion de la palabra clandestinidad. Estamos en el art. 6.°, y 70 artículos después se dice : «Conocerán los Tribunales ordinarios de los delitos que se cometan en impresos clandestinos.» De manera que todo artículo clandestino es desaforado; y me encuentro con que se llama clandestino aquel escrito que no hava cumplido alguna prescripcion insignificante de policía. La Autoridad tiene, respecto de los impresos, la obligacion de ver si han cumplido las condiciones esenciales de la publicacion, y si han cumpfido tambien las prescripciones de policía.

Será, pues, clandestino aquello que no se presente al Gobernador, que se haga ocultamente; pero establecer las disposiciones de policía como condiciones, faltando á cualquiera de las cuales el impreso es claudestino, eso es piotear los princípios de justicia. Poned las penas que querais, pero no conculqueis esos principios, porque la ey no durará, y vosotros quedareis manchados ante la posteridad.

Llego à la parte capital de mi discurso. Dice el art. 7.º que la reimpresion de un artículo condenado sujeta á su autor á la misma pena que el impreso primitivo; y que la reproduccion de un artículo absuelto hecha despues de 30 dias de la absolucion, será considerada y podrá ser denunciada como artículo nuevo. Esto es decir á un togado, á un Tribunal: el delito condenado puede volver á no ser delito; el escrito absuelto puede ser delito: ¡y de esto decis que depende la conservacion del Trono, de la dinastía, de la sociedad y de la religion!

Señores, si no teneis medios mejores para conservar la Monarquía, la dinastía, la sociedad y la religion, renunciad a conservarlas, porque no puede conservarse ada, por venerando que sea, por medios tan inícuos.

Aquí hay delitos que van al Jurado, y otros que van á los Tribunales. ¿Comprendeis las dos séries de delitos en este artículo? Si no los comprendeis, decidlo, porque será curioso que durante dos años siga una causa en que los Tribunales, despues de grandes alegatos, absuelvan un artículo, y que este artículo pueda ser denunciado de nuevo á los 30 dias: y viceversa, que tarden dos años los Tribunales para condenar un delito, y este pueda cometerse y declararse acto inocente al poco tiempo.

Señores, ó estais muy distantes de la prensa, ó debeis conocer que es imposible que con esta ley, tan llena de casos de delincuencia, pueda el escritor saber lo que le es lícito ó no decir. ¿Qué guia queda á los escritores? Hasta ahora, aquello que condenaba ó absolvia el Tribunal nos servia de norma. Pero, señores, si nos quitais los principios, si nos quitais la justicia, si nos quitais, por ultimo, la jurisprudencia de los Tribunales ¿qué nos dejais?

Pero vamos á oir los argumentos gravísimos de la comision despues de haber oido los mios. Las circunstancias cambian, varian; las que hacen que un artículo deba hoy ser absuelto, mañana hacen que pueda ser penado. ¿Quereis poner despues de la ley un Código de circunstancias? ¿ Por qué os envolveis en esa palabra vaga?

Las circunstancias en los pueblos son de dos clases: una el conjunto de las leyes orgánicas y administrativas que no cambian con facilidad. ¿Cómo se dice, pues, que pueden variar estas cada 30 dias? Sé que me direis que en estos pueb'os latinos hay perturbaciones momentáneas del órden público; pero ¿por qué no haceis una ley de órden público y sujetais á ella la prensa durante esos periodos de perturbacion? ¿Cómo quereis juzgar siempre á

la imprenta por leyes excepcionales solo porque puede 1 causa son tambien, como nosotros sostenemos en los de haber en casos dados perturbaciones del órden público?

Yo espero que me digais dónde se encuentra esto. dónde está la bondad de la ley de imprenta, y dónde estará su vida si no se quita de ella el art. 6.º Fijemos esa jurisprudencia, y sabremos á qué atenernos: de otro modo, si quereis encontrar un criterio superior á la justicia, no vengais á proponer lo á unas Córtes españolas: id à que lo acepten en Turquía.

El Sr. CANOVAS: Señores, despues del debate de ayer, la impresion que han producido en la comision las palabras del Sr. Rivero, han sido de agradable sorpresa, porque el estilo y las formas de S. S. contrastaban tanto con otras que no han podido ménos de agradar al Congreso. Es verdad que S. S., verdadero jurisconsulto v hombre de Parlamento, no necesita echar mano para llamar sobre si la atención de las flores de la descortesía.

Pero S. S. estuvo en cambio un poco duro con una persona á quien suponia autor de la ley, y de la cual, despues de haber dicho que era un hombre de talento y de estudio, ha manifestado que traia en esta ley el producto de una vanidad vacía. La comision, que ha aceptado el proyecto, no puede ménos de aceptar la responsabilidad en esta parte.

S. S. empezó por combatir la definicion de impresos que hace esta ley con el talento que siempre demuestra S. S.; ¿pero eran fundados sus cargos? En todas las leyes, cuando hay una definicion de una cosa que se limita con la frase para los efectos de esta ley, y hay artículos posteriores que se refieren á ella, está limitada la definicion por esa série de artículos.

Dice el art. 1.º: «Es impreso para los efectos de esta ley,» es decir, para todo lo que se refiere á esta ley, y no para lo demás, y esta idea se robustece con una adicion que se ha admitido, y que dice que no podrá penarse lo que

no esté previsto por esta ley. Por consiguiente, la primera limitacion está en el artículo mismo, y luego viene otra limitacion en los artículos 2.º y demás, porque todo lo que no sea libro, folleto hoja suelta, cartel ó periódico, no está sujeto á la ley.

Dadas estas explicaciones ¿qué quiere decir que quedan sujetos á la ley los escritos que se hagan con pincel ó con brocha? Pues que, ¿si con brocha se escribe un cartel sedicioso ú ofensivo á la moralidad pública, no ha de estar sujeto á esta ley?

Despues de criticar el Sr. Rivero la definicion de los mpresos, se fijó S. S. en la hoja suelta: de estas trata el art. 3.°, que dice que se prohibe la publicacion de toda hoja suelta que trat: de materias de política ó de religion y como lo que no está prohibido está permitido, es claro que las hojas sueltas que no traten de estos asuntos pueden publicarse si tienen las condiciones administrativas que exige el resto de la ley.

En cuanto á permitir la publicacion de hojas sueltas que se ocupan de religion y política, si esta habia de permitirse, ¿para qué el periódico? ¿Cómo habia de permitirse esto sin depósito, sin editor y sin todas las circunstancias que la ley exige á los periódicos? S. S. podria haber dicho que no debia haber periódicos políticos con esas condiciones, y que todo se debia discutir en hojas sueltas; pero dado el periódico político, la publicacion de la hoja suelta es insostenible por la desigualdad que encerraria.

S. S. se ocupó despues de la clandestinidad, y se opuso à que se diera este nombre à escritos que no llevaran en si el sello del secreto: yo no comprendo esto en S. S. podrá pasar que ayer se nos criticara una palabra del artículo 8.º, y se dijera que no se podia decir primordial porque esta palabra no se usaba en el Código penal: yo creo que esta es tan ley como el Código penal, y que puede tener su tecnicismo propio; pero repito que mejor comprendo esto que lo que hoy ha dicho el Sr. Rivero.

Pero desde luego S. S. tiene que reconocer que hay entre los escritos que marca el art. 6.º, algunos clandestinos puramente; y además de que en el lenguaje jurídi-co se aplica la palabra clandestino á aquello que no tiene las solemnidades debidas, como por ejemplo, á ciertos matrimonios, el proyecto no dice que sean clandestinos todos esos escritos, sino que se considerarán como si lo fueran, que sufrirán las mismas penas que los genuinamente clandestinos.

Pero S. S. se fijaba, con más vehemencia que en la palabra, en las consecuencias de la disposicion, que sacaba los impresos clandestinos de un verdadero tribunal, y les condenaba con otras penas; y S. S. en este punto ha cometido una equivocación, porque en el art. 68 se establece que solo podrán imponerse penas pecuniarias á los artículos que se publiquen en impresos clandestinos, y por consiguiente no se varía más que el fuero.

S. S. decia que por un olvido podian ir estos impresos á los Tribunales ordinarios, y esto no es tampoco exacto: lo que va á los Tribunales ordinarios no son los impresos, son los delitos que se cometan por esos impresos: la mera publicacion es una falta, y esta se penará administrativamente: por consiguiente no hay ninguna injusticia dentro del sistema de la ley.

Entro ahora en la cuarta parte del discurso del Sr. Ri vero, y empezaré reconociendo que S.S. ha cumplido su propósito de entrar hoy en los principios cardinales de la ley; pero como S. S. en este punto parte de un punto de vista enteramente distinto del de la comision, no sé vo si podrá tener la misma reserva que se ha impuesto S. S. El Sr. Rivero, partiendo de sus principios, ha declara-

do la fuerza de la jurispru lencia en los demás asuntos. S. S. no concede la especialidad del delito de imprenta ; y por consiguiente, como los delitos que considera S. S. son delitos comunes, deduce la consecuencia de que debe establecerse tambien jurisprudencia para ellos; pero prescinde para esto de todo un órden de delitos que la comision cree penables, porque considera la variabilidad de los delitos de imprenta por la influencia de las circustancias. La comision cree, en punto á los delitos de imprenta.

que no son esencialmente distintos de los delitos comunes: se necesita la misma perversida l del agente y el mismo daño causado para castigar el delito de imprenta que el delito comun. No se establecen, pues, dos jurisprudencias distintas; y si la comision no define el delito de imprenta, es porque para ello se encuentra con la misma dificultad que se halla para definir los delitos ordinarios, porque en último resultado, las definiciones son oosas secundarias que rara vez responden al objeto que se hanpropuesto. Por lo demás, el delito de imprenta se define como el

ordinario, y en ciertos delitos de imprenta no hay diferencia ninguna de estos: cási todas las circunstancias que nosotros reconocemos en el delito de imprenta se han reconocido en todas las legislaciones para los delitos de la palabra, en los cuales no hay lesion externa; y S. S., para convencerse de esto, no tiene más que recordar lo que dice el Código de los delitos de injuria, que por esta

imprenta, penables ó no segun las círcunstancias.

Y no es solo en estos delitos, sino aun en los materiales se encuentran estos caractéres, porque no todos los deli tos se castigan despues de cometidos, sino aun antes de cometerse, y en este caso no hay más remedio que atender à las circunstancias. ¿ No considera S. S. la imprenta como un instrumento, lo mismo que una pistola ó un puñal? Pues bien: S. S. puede hacer uso de esos instrumentos, y segun las circunstancias ser ó no penado por ese uso.

S. S. se sale fuera de Madrid á tirar al blanco, y s divierte en eso: pues bien: si se le acusa sin prueba ninguna de que tira sobre las personas que pasan, inmediatamente será puesto en libertad: si S. S. ha estado próximo á matar á una persona que por allí pasaba, y esto se demuestra, se le formará un proceso; pero si S. S. prueba despues que no tenía ninguna animosidad contra esa persona, y que no ha sabido siquiera que podía pasar por alli, será puesto en libertad.

Pero si S. S. tira siempre al blanco en el punto por onde acostumbra á pasearse una persona que es enemiga suya, ú otra á quien pueda heredar, y se prueba esto, S. S. será condenado por un delito frustrado, y por el mismo uso de un instrumento que en otras ocasiones es lícito, se le impondrá un castigo, teniendo en cuenta las circunstancias, y solo las circunstancias.

Y no es de ahora el decir esto, señores: ya en Francia se ha tratado hace mucho tiempo de esta cuestion, y se vino à resolver diciendo que la ley de imprenta era una adicion al Código penal, ampliando este, no ya hasta la proposicion de un delito, sino hasta la provocacion. Si S. S. acepta esto, y el que las circunstancias de cometer los delitos por medio de la imprenta son agravantes, ya estamos todos conformes en que no hay delitos de imprenta; pero á pasar de convenir en eso, la verdad será que lo que en unas circunstancias puede ser perfectamente inocente, en otras merece un castigo ó vice versa, y que por lo tanto está muy en su lugar el artícude la comision.

El Sr. RIVERO: Voy á comenzar en un órden inverso al seguido por el Sr. Cánovas; porque miéntras S. S. ha estado en el fin de su discurso, yo no podia darme ra zon de por qué hacia S. S. cierto género de consideraciones, lo cual solo ha podido ser consecuencia de que S. S no tenia otra cosa que decir si no decia eso.

Y la prueba de que los argumentos de S. S. no venian á cuento, es que yo habia aceptado para empezar esta discusion la especialidad de los delitos de imprenta, y de lo que me quejaba era de la innovacion que se introducia en esta ley respecto de todas las legislaciones anteriores, y que á mi modo de ver está destinada á matar la pren-

Respecto al art. 1.º, lo que yo he dicho es que está demás; precisamente lo está, porque se definen los impresos en el 2.º, y por consiguiente, bastaba con decir «son impresos para los efectos de esta ley los que marca el

Hoja suelta. En este punto S. S. no me ha comprendido bien; desde luego aquí hay una restriccion respecto à la ley del Sr. Nocedal, que permitia la publicacion de las hojas. Pero no es que yo diga que deben publicarse ó no, sino que ó se deben prohibir para todos, ó permitirlas para todos con ciertas condiciones; pero de ningun modo dejar su publicacion al arbitrio del Gobernador, porque así podrán publicarse las hojas conforme con la opinion de este, y no las que expongan una opinion contraria. Es verdad que me he detenido mucho en lo de clan-

destino, pero ha sido por lo mismo que S. S. ha tenido tanta dificultad en contestarme. Y dice S. S. que el Tribunal ordinario impondrá las penas pecuniarias; ¿ pero acaso no es una gran pena la variacion de jurisdiccion cuando decis que el Jurado absolvia siempre, y no puede decirse lo mismo del Tribunal ordinario? Es claro que esto es una circunstancia muy suficiente

para que los periodistas se quejen de la variacion. El Sr. FIGUEROLA: Tengo que rectificar al Sr. Cánovas acerca de unas palabras que hay en el art. 8.º, y que ya califiqué ayer algo duramente como poco adecuadas al tecnicismo legal. S. S. ha separado las palabras delincuente y primordial que yo habia tenido muy buen cuidado de mantener unidas, y yo no sé hasta que punto puede esto hermanarse con la buena fe de que tanto alarde hacía ayer la comision; y aunque se suponga esta, faltará en S. S. memoria ; y para tener las pretensiones del Sr. Cánovas, es necesario tener memoria y buena fe. El Sr. CANOVAS: Para dar al Sr. Figuerola una

prueba de mi buena fe le diré que las frases que he combatido son las que ha pronunciado el Sr. Figuerola. La comision no se ha alabado de buena fe; pero yo no sé como el Sr. Figuerola puede decir que se sustituya la frase delincuente primordial con la de coautor, porque esta era la que estaba en el Código penal; y la verdad es que no hay tal palabra en el Código penal, y que su significado en el lenguaje no es el que se trata de dar ec la ley, que se refiere al caso en que un artículo sea reproducido por uno que no es autor ni coautor, sino reproductor, y el otro, por consiguiente, no pue le llamarse de ningun modo mejor que delincuente primordial.

El Sr. FIGUEROLA: S. S. ha tenido que hacer una disertación à que yo no puedo contestar, ni lo necesito, porque de lo que yo me quejaba era de que S. S. en su discurso hubiera separado las palabras delincuente y pri-

En seguida se procedió á la votacion de los artículos, y se aprebaron en votacion ordinaria los cinco primeros. El 6.º fué aprobado en votacion nominal por 79 votos contra 16 en esta forma:

Señores que dijeron si:

Carballo. - Millan. - Posada Herrera. - Salaverría. -Coello. — Ulloa. — Navascués. — Barca. — Barreiro. — Sancho.—Suarez Inclan.—Pozo.— Safont.— Cánovas.— Abades. - Ortega. - Albuerne. - Posada Herrera (D. Benito). -Leon y Falcon.—Vida.—Torre (D. Luis María de la).— Escario.—Balleras.—Aguirre de Tejada.—Arévalo.—Lopez Canto.—Enriquez.—Bonafós.—Vinyals.—Ferreira Caamaño.—Rodriguez Guerra.— Casado Sanchez.— Campos.— Uhagon (D. Manuel).—Shee y Saavedra.—Vizconde de Espasantes.—Escobar.—Falguera.—Casado (D. Anselmo).— Careaga.— Madrazo. — Panchon.— Zorrilla (D. Miguel).— Otero.—Polanco. — Rivero (D. José Vicente). —Ballesteros (D. Rafael).—Serrano.—Santillan.—Nuñez de Prado.— Cañada.—Bugallal.—Sagarminaga.— Figueroa.— Saavedra Meneses. - Sandoval. - Lopez Francos. - Ardanaz. - Patiño.—Centurion.—Piñan.—Lozano.— Perez Aloe.— Conde de Patilla.—Pison.—Somoza.—Fuentes (D. Juan José.)— Rodriguez (D. Nicolás).—Moret.—Calderon Collantes (Don

Fernando).—Caruana.—Calderon Collantes (D. Manuel).— Arteaga.—Navarro (D. Alonso).—Alfaro Godinez.—Cascajares. — De Pedro. — Marqués de Albranca. — Torroja. — Sr. Vicepi esidente (Lopez Ballesteros).

Total 79. Señores que dijeron no:

Ruiz Zorrilla. - Rivero (D. Nicolás). - Ballesteros (Don Mariano).—Aguirre.—Ugarte.—Castells.—Cardero.—Forgas.—Figuerola.—Sagasta.—Perez Zamora.—Yañez Riva—

deneira (D. Manuel). — Vera. — Olózaga. — Calvo Asensio. — Bañuelos.

Los artículos 7.º y 8.º fueron aprobados en votacion ordinaria. Suspendida la discusion, se leveron varias enmiendas á este proyecto y al relativo á la ley de montes. Se leyó y quedó sobre la mesa el proyecto de ley concediendo una pension á Doña Esperanza Hidalgo.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los dictámenes de peticiones señalados con los números 90 á 106. El Sr. VICEPRESIDENTE (Lopez Ballesteros): Ma.

ñana como dia de festividad nacional no habrá sesion. Orden del dia para el sábado: peticiones, proyecto de ley sobre arreglo del Notariado y demás asuntos pen-

Se levanta la sesion. Eran las siete ménos cuarto.

PARTE NO OFFICE

ATHINA.

MADRID 2 DE MAYO.

Madrileños: Al rendir en este inmortal dia el tributo de nuestra admiracion á los ilustres mártires que en 1808 con heróicas proezas salvaren la independencia española, no olvidemos que tan gigantesco esfuerzo fué debido al sentimiento religioso, á la tradicional y siempre gloriosa adhesion de nuestros padres al Trono, à la union de todos los corazones en

el más puro y patriótico ardimiento. Elevando nuestras preces al Altísimo por el descanso de sus almas, hagamos voto de conservar pura y brillante la santa aureola que cincunda su sepulcro; y poseidos todos de un sentimiento unánime de amor á nuestra patria, por tan preclaros héroes enaltecida, celebremos al par sus glorias con espíritu nacional, prenda siempre segura de la grandeza de los pueblos

Madrid 2 de Mayo de 1862.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

ANUNCIOS

*REGLAMENTO SOBRE EL MODO DE PROCEDER EL Consejo de Estado en los negocios contenciosos de la administracion, con notas y adiciones. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta na-

cional á 10 rs. ejemplar.

EL DIA 16 DE MAYO PRÓXIMO Y HORA DE UNA á dos de la tarde se rematan en pública licitacion varios quintos á pasto, labor y montanera, pertenecientes á la administracion de Belalcázar, propios del Exemo. senor Duque de Osuna y del Infantado: la subasta será doble y simultánea por pliegos cerrados, y tendrá lugar en la casa-habitacion del Administrador en el citado Belalcázar y en las oficinas de S. E. en esta corte, calle de Don Pedro, núm. 10, adjudicándose al que sea mejor postor en cualquiera de ámbos puntos, sujetándose en un todo al condicionado que estará de manifiesto en dichas dependencias desde dicho dia.

Madrid 30 de Abril de 1862.—De órden de S. E., José María Diaz de Cevallos.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA SAN CARLOS.—NO habiéndose reunido suficiente número de acciones para celebrar la junta general ordinaria convocada para el dia de ayer 30 de Abril, se cita nuevamente á los señores accionistas de la misma, á fin de que tenga efecto el dia 3 del actual, á las ocho de la noche, en la calle de la Flor baja, núm. 3, piso bajo, previniendo á los señores sócios que, cualquiera que sea el número de acciones que se reuna, tendrá efecto legal, segun autoriza para ello el art. 40 del reglamento.

Madrid 1.º de Mayo de 1862.-Por acuerdo de la Junta, el Se retario, Amaro Lopez.

FABRICA DE PAPEL DE TINA.—SE ARRIENDA UNA de moderna construccion, en término de Candelario, provincia de Salamanca: consta de cuatro edificios, con dos espaciosos miradores, dos tinas, con local para poderse aumentar otra, dos cilindros bien montados, buenas y abundantes aguas y buen trapo.

Quien desee interesarse puede dirigirse á su dueño Juan Berguio Muñoz en Candelario hasta 1.º de Junio próximo, quien dará cuantas explicaciones sean nece-2314 - 2

EMBAJADA DE FRANCIA EN ESPAÑA.—NO HABIENDO tenido lugar el remate de las dos casas sitas en esta corte, calle de Pelayo, antes de San Anton, señaladas con los números 26 y 28 modernos, 7 y 8 antiguos, manza-na 347, el jueves próximo 1.º de Mayo á la una del dia en la Cancillería de dicha Embajada y en el local calle de Pelayo, núm. 28, se sacan nuevamente á pública subasta, juntas ó separadas, las referidas dos casas, cuya superficie consta de 10.111 piés cuadrados, correspondiendo 2.594 á la del núm. 26, y 7.517 á la del núme-La tasacion por pié cuadrado es de 50 rs. por la pri-

mera, y 48 por la segunda. Se dirigirán las proposiciones en pliegos cerrados á la Cancillería de la Embajada de Francia, donde estarán de

manifiesto todos los dias los títulos de propiedad, de una á cuatro de la tarde. La licitacion solo durará una hora.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 1.º de Mayo de 1862.

Españoles...... { 3 por 100 interior..... 49 1/4. Amortizable....... 19 1/4. Lóndres bolsa cerrada.

Amberes 26 de Abril.—Interior, 48-15. — Diferida, 43. Amsterdam 25 de Abril. — Interior, 48 3/4. — Diferida, 435/16.

Francfort 25 de Abril.—Interior, 49.—Diferida, 43 1/4. Lóndres 25 de Abril. —Interior, 52 5/8.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. - A las ocho y media de la noche. Primera representacion extraordinaria. — Los Hugonotes, ópera en cuatro actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. — Compañía dramática italiana bajo la direccion de Filippo Prosperi, á cuyo frente se encuentra la célebre trágica y dramática Sra. Carolina Santoni, Marquesa de Zambeccari. — A las ocho y media de la noche. — Funcion 2.ª de abono. — La monja Sor Teresa, drama histórico en cinco actos, original italiano, escrito por el Sr. Luigi Camoletti de Novaza.

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y media de la noche. — Por un inglés! — Una vieja. — Equilibrios de

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.— Funcion 2.4 de abono y segunda tambien de las en que tomará parte la señorita Ros, de edad de diez años.— La Archiduquesita, comedia en tres actos. — Aunque la mona se vista de seda...., pieza nueva.

TEATRO DE VARIEDADES. — A las ocho y media de la noche. - Funcion 100. y última del segundo abono. - El labrador más honrado García del Castañar, comedia en tres actos. — Baile. — Para dos perdices, dos, proverbio nuevo en un acto.

IMPRENTA NACIONAL.

SANTO DEL DIA.
San Atanasio, Obispo y doctor. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa Cruz.
REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

HORAS.	Barómetro reducido 6 0° y milime- tros.	Tempera- tura en grados Reaumur.	Tempera- tura en gra- dos centí- grados.	Direction del Viento.	ESTADO DEL CIELO.	
6 m 9 m 12 3 t 6 t 9 n	707,89 708,80 708,65 708,24 708,29 708,92	S. S. O S. S. O O N. N. O.	Al.* nube. C.°, lluvia Cási cub.* Idem. Cási desp. Despejado			
Temperatura máxima del dia 48°,0 22°,5 Temperatura máxima al sol 27°,4 34°,3 Temperatura mínima del dia 7°,4 8°,9 Evaporacion en las 24 horas. 4,2 milimetros.						

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del dia 1.º de Mayo à las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, á excepcion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

LOCA-	Baróme- tro á 0° y	Tempera	Direction del	Kstade del	Estade
LIDADES.	al nivel del mar.	tura.	viento.	cielo.	de ia mar.
Madrid Barcelona.	765,7 763,1	13°,9 18°.0		Cubierto Idem	» Tranguila.
Palma	763,8 765.0	22°,4 21°,4	S. O	Cási desp.º Algs. nubes	Idem.
S. Fernan- do á las 7h	764,7	14°,7		Nubes	
ld. á las 8. Lisboa	761,8 764,6	17°,7	S. E	Idem	Bella.
Oporto Bilbao Id. aver	764,7 763,3 758,4	20°,2	S. E	Cubierto Nubes Idem	Tranquila.
Sant.º. id Granada	758,6 766,2	13°,8	N. E	Cubierto	»
Id. ayer Salamanca	762,2 760,6	12°.6 14°,3	S. S. E. S. O	Lluvia Cubierto	» »
Id. ayer Oviedo	763,8	16°,4	E. S. E.	Idem Cási cub.•.	» »
Búrgos	766,9	1 12,7	(S. U	Nubes	l »

A las ocho de la mañana. 765,8 | 20°,5 |S. E. . |Despejado. | De leva. Marsella. 19°,6 | Sud. . . | Idem. . . . | Idem. 44°,0 | S. S. O. | C.°, | Ilu.°, n.° | Bella. Bayona.. Brest.... 759,0

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 25 de Abril de 1862 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	tro redu- cido á 0°	Temperatura en grados centígra dos.	Direction del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque París Bayona Lyon Bruselas	761,7. 761,7. 766,7.	14°,5. 19°,6. 18°,0.	S. E S. E S. E	Despejado. Nublado. Cubierto Despejado.
VienaTurinRomaFlorenciaSan Petersburgo	765,7. 767,7. 767,9. 767,9.	16°,0. 13°,6. 16°,0.	E N. O	Sereno. Nublado. Despejado. Sereno. Cub.º, lluvia.
Constantinopla Stockolmo Copenhague Greenvich Leipzig	768,4. 756,9. 761,6. 754,8. 766,9.	12°,5. 4°,4. 8°,1. 14°,1.	N. O O S. O Calma.	Nublado. Alg.* nube. Nebuloso.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de gra-nos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

1.120 fanegas de trigo. arrobas de harina de id. 1.092

cuartos libra.

arrobas de carbon. vacas, que componen 60.555 libras de peso. carneros, que hacen 12.513 libras de peso. corderos, que hacen 3.885 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 49 á 55 rs. arroba, y de 18 á 20

Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra. Idem de cordero, à 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 74 á 92 rs. arroba, y de 38 á 48 cuartos libra.

Tocino añejo, de 92 á 96 rs. arroba, y de 34 á 36 cuartos libra. Jamon, de 110 á 114 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

Aceite, de 62 á 65 rs. arroba, y á 20 cuartos libra. Vino de 34 á 40 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras de 13 á 15 cuartos. Garbanzos, de 30 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.

Judías, de 28 á 30 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos Lentejas de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jahon, de 60 á 64 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos bbra. Patatas, de 5 1/4 á 6 1/2 rs. arroba, y de 2 á 2 1/4 cuartos

> PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 30 á 32 rs. fanega. Algarroba, á 44 1/2 rs. id. Trigo vendido...... 1.094 fanegas. Quedan por vender.. 1.001 id. Precio máximo..... 60 1/2. Idem minime..... 52.

Idem medio..... 55,84. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 1.º de Mayo de 1862. - El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 1.º de Mayo de 1862 á las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 50-70 y 75 c.; á plazo, 51-25 y 20, prima 25 c. fin cor. vol.; 51-20 fin próx. ó á vol. Idem diferido, publicado, 44-10; no publicado, 44-20;

á plazo, 44-35 y 50 c. fin cor. vol. Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 16-40 p. Idem del personal, publicado, 48-75.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 95-25. Idem de á 2.000 rs., id., 95-30. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 99.50 d. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs. id., 99. Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 96-

Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, publicado, 96-25. Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 109-25 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 92-65. Acciones del Banco de España, no publicado, 213-50 p. Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 2.015.
Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Za-

ragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 1.000 d. Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 137 1/4 por 100, id., 10.200 d.

Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1.425 p. Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona, idem, 1.625 d. Obligaciones de id. id., id., 960 d. Idem del ferro-carril de Montblanch à Reus, id., 950.

CAMBIOS. Lóndres á 90 dias fecha, 50-20 p. París á 8 dias vista, 5-26 d.

Plazas del reino.

- 1			4 1	: 1	1	1
		Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio
	Albacete Alicante Almería Avila Badajoz Barcelona Bilbao Búrgos Cáceres Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real. Córdoba Coruña Cuenca	par. par d. par d. 1/2 par p. par p. par p.		Lugo Málaga Murcia Orense Oviedo Palencia Pamplona Pontevedra. Salamanca. San Sebastian. Santander. Santiago Segovia Sevilla	3/4 p. par. 3/4 p. 4/4 4/2 1 p. 3/4 p.	Beneficio
	Gerona Granada Guadalajara. Huelva Huesca Jaen Leon Lérida Logroño	5/8 par p. 3/4 1/4 p.	••	Soria Tarragona. Teruel Toledo Valencia Valladolid. Vitoria Zamora Zaragoza	3/4 d. 1/2 1/2 par d. 3/8 par. 5/8 p. 1/4 d.	•••